

Obras Sanitarias Mar del Plata
Sociedad de Estado

MAR DEL PLATA, 31 de octubre de 2025

Visto el Decreto Municipal N° DECFC-2025- 2351-E-
MUNIMDP-INT; y

CONSIDERANDO

Que a través de dicho Acto se concede asueto al personal municipal el día 22 de noviembre de 2025, en virtud de lo dispuesto por RESOL-2025-548-GDEBA-MGGP, mediante el cual el Ministro de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, declaró no laborable el día 22 de noviembre (Día de la Patrona de la ciudad de Mar del Plata, Santa Cecilia) para el Partido de General Pueyrredón;

Que por los fundamentos esgrimidos y atentos a la concordancia existente en el funcionamiento de este organismo con las dependencias municipales, se estima conveniente adoptar idéntico criterio, disponiendo por ende asueto para el personal de Obras Sanitarias;

Que el asueto antedicho no debe alterar los servicios que presta este organismo, correspondiendo en consecuencia a mantenerse las guardias necesarias para atender los mismos y cubrir eventuales emergencias que se puedan producir;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446, y 25.782 del Honorable Concejo Deliberante;

EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Adhiérase al Decreto Municipal N°DECFC-2025- 2351-E-MUNIMDP-INT
----- declarando asueto el día 22 de Noviembre de 2025 para el personal de
Obras Sanitarias Mar del Plata, en virtud de lo expuesto en el exordio de la presente. -----

ARTICULO 2°: Mantener las guardias necesarias a los efectos de no resentir el normal
----- funcionamiento de los servicios que presta este organismo y cubrir las
emergencias que eventualmente se puedan producir en el día indicado en el artículo
precedente. -----

ARTICULO 3°: Dése al Registro de Resoluciones – Pase a la Subgerencia de Recursos
----- Humanos dependiente de la Gerencia de Administración y Coordinación de
Directorio para su conocimiento y notificación a quienes corresponda. Cúmplase.-----



CARLOS ALBERTO KATZ
PRESIDENTE
Obras Sanitarias M.d.P. S.E.

REGISTRADO BAJO EL N°0702-2025

Obras Sanitarias Mar del Plata
Sociedad de Estado



MAR DEL PLATA, 31 de octubre de 2025

Visto las propuestas de designación elevadas por la Gerencia de Administración y Coordinación de Directorio para atender las necesidades del servicio; y,

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la reorganización de recursos humanos y a fin de atender la creciente demanda laboral de la Gerencia Comercial, se ha evaluado la oportunidad y conveniencia de trasladar al Área "Instalaciones Sustentables", a los agentes Hugo Damián ROMAN (CI 987) y Matías Javier CASTILLO LEMMO (CI 1323), en atención a las aptitudes y características personales que reúnen para el desempeño de las tareas vinculadas al análisis técnico, control documental e inspección de obras sanitarias internas, propias de la misión y funciones del Área;

Que en virtud del título académico de "Técnico Superior en Procedimientos y Tecnologías Ambientales" expedido por la "Universidad Tecnológica Nacional (U.T.N.)", la cual acredita y confirma su validez, y atento a las tareas antes mencionadas afines a su incumbencia técnica, el traslado del agente Hugo Damián ROMAN (CI 987) implica que sea encuadrado en el Agrupamiento "Técnico", Categoría "Técnico II, Grado B, Nivel Salarial 9" (arts. 34° y 35°, CCT N° 1690/23-E), correspondiendo en consecuencia reconocerle el pago del concepto "004.2 Adicional por Práctica de Nivel de Formación" (art. 49°, CCT N° 1690/23-E) y el cese en la liquidación del concepto "012.0 Adicional por Especialización" (arts. 50° y 72.2°, CCT N° 1690/23-E);

Que asimismo, atento a la índole de las tareas que desarrollará, corresponde recategorizar al agente Matías Javier CASTILLO LEMMO (CI 1323) como "Administrativo II, Grado C, Nivel Salarial 8", sin que ello implique modificación alguna en las remuneraciones que actualmente percibe;

Que en consecuencia y a los efectos de dar cumplimiento a las tareas que demanda el servicio, se propone reforzar la dotación del personal dependiente de la Gerencia de Producción, mediante el ingreso a la Empresa del Sr. Sergio Ariel MARTIN (DNI 30.335.981) y del Sr. Alan Leonardo MORAN (DNI 37.058.124) a las Áreas "Cloaca Norte" y "Cloaca Sur", respectivamente, sin perjuicio de eventuales modificaciones;

Que ambos postulantes reúnen las aptitudes y características personales necesarias para el desempeño eficiente de las tareas requeridas;

Que el Equipo de Salud de la Empresa informa que han sido cumplidos los exámenes médicos preocupacionales y la evaluación psicotécnica, resultando de ellos que se encuentran física y psíquicamente aptos para el trabajo;

Que conforme art. 6° de la Ordenanza N° 7.445 y normas concordantes resulta de aplicación a las relaciones el CCT N° 1690/23-E;

Que será de aplicación el art. 92° bis de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744, estableciéndose que cualquiera de las partes podrá extinguir la relación durante los primeros seis (6) meses de vigencia sin expresión de causa

y sin derecho a indemnización con motivo de la extinción, pero con obligación de preavisar conforme lo establecido en los arts. 231° y 232° de la citada Ley. Transcurridos doce (12) meses desde su ingreso, el personal contratado adquirirá estabilidad en el empleo (art. 7°, CCT N° 1690/23-E);

Que las presentes designaciones se efectúan en las categorías y grados del CCT N° 1690/23-E que se establecen en los Anexos I y II, con indicación de su respectiva jornada de trabajo y adicionales aplicables;

Por ello en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 25.782 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO
RESUELVE**

ARTICULO 1°: *Trasladar a partir del día 01 de Noviembre del 2025 a los agentes Hugo -----Damián ROMAN (CI 987) y Matías Javier CASTILLO LEMMO (CI 1323) al Área “Instalaciones Sustentables”, dependiente de la Gerencia Comercial, por los motivos expuestos en el exordio de la presente y que “brevitatis causae” no se transcriben.-----*

ARTICULO 2°: *Designar con motivo del traslado detallado en el Artículo 1° y en virtud de -----lo expuesto en el exordio de la presente, al agente Hugo Damián ROMAN (CI 987) en el Agrupamiento “Técnico”, Categoría “Técnico II, Grado B, Nivel Salarial 9”, y al agente Matías Javier CASTILLO LEMMO (CI 1323) en el Agrupamiento “Administrativo”, Categoría “Administrativo II, Grado C, Nivel Salarial 8”(arts. 34° y 35°, CCT N° 1690/23-E).-----*

ARTICULO 3°: *Designar a partir del día 01 de Noviembre del 2025 como personal -----dependiente de este Organismo al Sr. Sergio Ariel MARTIN (DNI 30.335.981) y al Sr. Alan Leonardo MORAN (DNI 37.058.124) en las categorías y grados del CCT N° 1690/23-E que se establecen en el Anexo I y II, con indicación de su respectiva jornada de trabajo y adicionales aplicables, para prestar servicios el primero de los mencionados en el Área “Cloaca Norte” y el segundo en el Área “Cloaca Sur”, ambas dependientes de la Gerencia de Producción, sin perjuicio de eventuales modificaciones.----*

ARTICULO 4°: *Autorizar a la Contaduría a liquidar el concepto “004.2 Adicional por -----Práctica de Nivel de Formación” y consecuentemente cesar en la liquidación del concepto “012.0 Adicional por Especialización” al agente Hugo Damián ROMAN (CI 987) (arts. 49°, 50° y 72.2°, CCT N° 1690/23-E), así como a realizar las readecuaciones y transferencias presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a los reencuadramientos dispuestos en el Artículo 2° y a la incorporación de personal detallada en el Artículo 3°, imputando las erogaciones a las partidas correspondientes del rubro “Gastos en Personal”.-----*

Obras Sanitarias Mar del Plata
Sociedad de Estado



ARTICULO 5°: Dése al Registro de Resoluciones. – Pase a la Subgerencia de Recursos
-----Humanos dependiente de la Gerencia de Administración y Coordinación de
Directorio, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.–
Cúmplase.-----

//gb



CARLOS ALBERTO KATZ
PRESIDENTE
Obras Sanitarias M.d.P. S.E.

REGISTRADO BAJO EL N°0703-2025

ANEXO I

Trabajador:

<i>DNI</i>	<i>Apellidos</i>	<i>Nombres</i>
30.335.981	MARTIN	SERGIO ARIEL

Categoría Profesional CCT N° 1690/23-E:

<i>Agrupamiento</i>	<i>Categoría</i>	<i>Grado</i>	<i>Nivel Salarial</i>
OPERATIVO	OPERARIO INICIAL	A	I

Jornada de Trabajo:

<i>Módulos Horario – Horas Semanales - Letra</i>					<i>Jornada Promedio</i>	<i>Guardia Pasiva</i>
<i>35 Hs.</i>	<i>40 Hs.</i>		<i>45 Hs.</i>			
<i>A</i>	<i>B</i>	<i>C</i>	<i>D</i>	<i>E</i>		
SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO

<i>Guardia Rotativa - Horas Semanales - Esquema</i>							
<i>37,33 Hs.</i>	<i>42 Hs.</i>			<i>44 Hs.</i>			
<i>1</i>	<i>2</i>	<i>3</i>	<i>4</i>	<i>5</i>	<i>6</i>	<i>7</i>	<i>8</i>
NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO

Adicionales:

<i>Antigüedad</i>	<i>Nivel de Formación</i>			
	<i>A</i>	<i>B</i>	<i>C</i>	<i>D</i>
SI	NO	NO	NO	NO

<i>Especialización</i>	<i>Práctica Nivel Formación</i>			<i>Ej. Cargo Estructura</i>
	<i>B</i>	<i>C</i>	<i>D</i>	
NO	NO	NO	NO	NO

<i>Presentismo</i>	<i>Asist. Perfecta</i>	<i>Productividad</i>	<i>Sustitución</i>
SI	SI	SI	NO

<i>Guardia Rotativa – Esquema</i>								<i>Guardia Pasiva</i>
<i>1</i>	<i>2</i>	<i>3</i>	<i>4</i>	<i>5</i>	<i>6</i>	<i>7</i>	<i>8</i>	
NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO

<i>Casa de MdP</i>	<i>Fallo de Caja</i>	<i>Inmersión</i>	<i>Otro – Res. N°</i>
NO	NO	NO	NO


CARLOS ALBERTO KATZ
PRESIDENTE
Obras Sanitarias M.d.P. S.E.

REGISTRADO BAJO EL N°0703-2025

Obras Sanitarias Mar del Plata
Sociedad de Estado



ANEXO II

Trabajador:

<i>DNI</i>	<i>Apellidos</i>	<i>Nombres</i>
37.058.124	MORAN	ALAN LEONARDO

Categoría Profesional CCT N° 1690/23-E:

<i>Agrupamiento</i>	<i>Categoría</i>	<i>Grado</i>	<i>Nivel Salarial</i>
OPERATIVO	OPERARIO INICIAL	A	I

Jornada de Trabajo:

<i>Módulos Horario – Horas Semanales - Letra</i>					<i>Jornada Promedio</i>	<i>Guardia Pasiva</i>
<i>35 Hs.</i>	<i>40 Hs.</i>		<i>45 Hs.</i>			
<i>A</i>	<i>B</i>	<i>C</i>	<i>D</i>	<i>E</i>		
SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO

<i>Guardia Rotativa - Horas Semanales - Esquema</i>							
<i>37,33 Hs.</i>	<i>42 Hs.</i>			<i>44 Hs.</i>			
<i>1</i>	<i>2</i>	<i>3</i>	<i>4</i>	<i>5</i>	<i>6</i>	<i>7</i>	<i>8</i>
NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO

Adicionales:

<i>Antigüedad</i>	<i>Nivel de Formación</i>			
	<i>A</i>	<i>B</i>	<i>C</i>	<i>D</i>
SI	NO	NO	NO	NO

<i>Especialización</i>	<i>Práctica Nivel Formación</i>			<i>Ej. Cargo Estructura</i>
	<i>B</i>	<i>C</i>	<i>D</i>	
NO	NO	NO	NO	NO

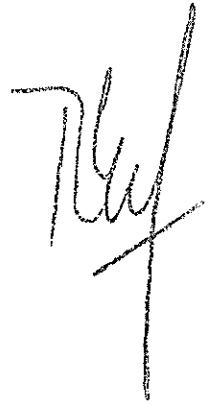
<i>Presentismo</i>	<i>Asist. Perfecta</i>	<i>Productividad</i>	<i>Sustitución</i>
SI	SI	SI	NO

<i>Guardia Rotativa – Esquema</i>								<i>Guardia Pasiva</i>
<i>1</i>	<i>2</i>	<i>3</i>	<i>4</i>	<i>5</i>	<i>6</i>	<i>7</i>	<i>8</i>	
NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO

<i>Casa de MdP</i>	<i>Falla de Caja</i>	<i>Inmersión</i>	<i>Otro – Res. N°</i>
NO	NO	NO	NO


CARLOS ALBERTO KATZ
PRESIDENTE
Obras Sanitarias M.d.P. S.E.

Obras Sanitarias Mar del Plata
Sociedad de Estado



MAR DEL PLATA, 31 de octubre de 2025

Visto las solicitudes de recategorización de la Gerencia de Logística Operativa y la Gerencia de Calidad, las necesidades del servicio puestas de manifiesto por la Gerencia Comercial y la Gerencia de Administración y Coordinación de Directorio y las facultades de organización y dirección de la Empresa (arts. 64°, 65° y ccdtes., Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744); y,

CONSIDERANDO:

Que atento a las tareas asignadas, su relevancia y complejidad; la experiencia y/o conocimientos adquiridos y la responsabilidad y/o autonomía requeridas, la SubGerencia de Recursos Humanos, dependiente de la Gerencia de Administración y Coordinación de Directorio, ha evaluado la oportunidad y conveniencia de reconocer el crecimiento y desarrollo laboral de los agentes Guido CECCHETTO (CI 1179) y Lautaro Gustavo SCOTTO (CI 1222) – ambos dependientes de la “Jefatura Operativa Ambiental” de la Gerencia de Calidad – y María Alejandra CARDOSO (CI 1392) – dependiente del Área “Apoyo Técnico Administrativo” de la Gerencia de Logística Operativa –, impulsando su promoción a las Categorías “Operario Calificado, Grado B, Nivel Salarial 10”, “Operario Calificado, Grado A, Nivel Salarial 9” y “Administrativo Calificado, Grado A, Nivel Salarial 9”, respectivamente;

Que asimismo, en virtud de las tareas que le fueran asignadas al agente Marcelo Ezequiel LEDESMA (CI 1216) por Resolución N° 518/25 y a los fines de mejorar la calidad del servicio y garantizar su correcta prestación por parte del Área “Agua Cuadrillas Sur”, el Gerente de Producción solicita su incorporación al Módulo horario “E” – ocho (8) horas diarias de lunes a viernes y cinco (5) horas los sábados o cuarenta y cinco (45) semanales – (art. 9°, CCT N° 1690/23-E), a partir del 01 de Noviembre de 2025;

Que el citado trabajador ha prestado su conformidad mediante Telegrama Ley N° 23.789 “TCL 093092922” de fecha 08 de Octubre de 2025, en el cual expresó su renuncia al Régimen horario de Guardia Rotativa de dos (2) turnos – Esquema N° 6 (art. 12° y Anexo III, CCT N° 1690/23-E), a partir del 01 de Noviembre de 2025;

Que producto de la contratación de un servicio para tomar imágenes con un equipo aéreo tipo “dron” y actualizar la información catastral de las cuentas de OSSE, el Gerente Comercial solicita con el fin de procesar adecuadamente los datos y no desatender el resto de sus obligaciones, incorporar a los agentes Matías Gabriel FRESNADILLO (CI 1486) y Gabriel Alejandro KALOCSAI (CI 1487) al Módulo horario “B” – ocho (8) horas diarias de lunes a viernes o cuarenta (40) semanales – (art. 9°, CCT N° 1690/23-E) a partir del 01 de Noviembre de 2025, habiendo ambos agentes prestado su consentimiento y manteniendo su actual situación escalafonaria;

Que adicionalmente, en virtud del esquema de trabajo implementado en el Área “Facturación y Micromedición” y a los efectos de no resentir la normal prestación del servicio, el Gerente Comercial solicita incorporar a la agente Gabriela Verónica LOYACONE (CI 670) al Módulo horario “B” – ocho (8) horas diarias de lunes a viernes o cuarenta (40) semanales – (art. 9°, CCT N° 1690/23-E) a

partir del 01 de Noviembre de 2025, para lo cual ha prestado su consentimiento y mantiene su actual situación escalafonaria;

Que por Resolución N° 348/25 la agente María José GUZMAN (CI 866) renunció al Módulo horario "B" – ocho (8) horas diarias de lunes a viernes o cuarenta (40) semanales –, para incorporarse al Módulo horario "A" – siete (7) horas diarias de lunes a viernes o treinta y cinco (35) semanales – (art. 9°, CCT N° 1690/23-E), habiendo expuesto como fundamento la atención y crianza de sus hijos, uno de ellos recientemente nacido;

Que ante la demanda laboral existente en el Área "Unidad de Directorio" y como medida de reorganización, el Gerente de Administración y Coordinación propone reincorporar, de común acuerdo, a la agente María José GUZMAN (CI 866) al Módulo horario "B" – ocho (8) horas diarias de lunes a viernes o cuarenta (40) semanales – (art. 9°, CCT N° 1690/23-E) a partir del 01 de Noviembre de 2025;

Que asimismo, el citado Gerente propone a los efectos de ampliar el horario de atención y de respuesta de la SubGerencia de Intendencia, en consideración a la merma de la dotación de personal sufrida en el último tiempo, incorporar, independientemente de su carácter de personal de conducción, al agente Jorge Luis FAZIOLI (CI 508) al Módulo horario "D" – nueve (9) horas diarias de lunes a viernes o cuarenta y cinco (45) semanales – (art. 9°, CCT N° 1690/23-E), a partir del 01 de Noviembre de 2025, para lo cual ha prestado su conformidad y mantiene su actual situación escalafonaria;

Que por Ordenanza N° 7.446 (arts. 64°, 65° y ccdtes., Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744) el Directorio posee las más amplias facultades para "Establecer la estructura orgánica y el régimen interno de funcionamiento de la Sociedad" (art. 10°, inc. "d", Ordenanza N° 7.446), como así también para "Efectuar nombramientos transitorios o permanentes, disponer promociones, pases, traslados y remociones y aplicar las sanciones disciplinarias que pudieran corresponder, de acuerdo con la dotación de personal aprobada por la Asamblea" (art. 10°, inc. "e", Ordenanza N° 7.446);

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 25.782 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°: Promocionar a partir de 01 de Noviembre de 2025 a los agentes Guido -----CECCHETTO (CI 1179), Lautaro Gustavo SCOTTO (CI 1222) y María Alejandra CARDOSO (CI 1392) a las Categorías "Operario Calificado, Grado B, Nivel Salarial 10", "Operario Calificado, Grado A, Nivel Salarial 9" y "Administrativo Calificado, Grado A, Nivel Salarial 9", respectivamente, por los motivos expuestos en el exordio de la presente y que "brevitatis causae" no se transcriben.-----

ARTICULO 2°: Aceptar la renuncia del agente Marcelo Ezequiel LEDESMA (CI 1216) al -----Régimen horario de Guardia Rotativa de dos (2) turnos – Esquema N° 6

Obras Sanitarias Mar del Plata
Sociedad de Estado

(art. 12° y Anexo III, CCT N° 1690/23-E) e incorporarlo, de común acuerdo, al Módulo horario "E" – ocho (8) horas diarias de lunes a viernes y cinco (5) horas los sábados o cuarenta y cinco (45) semanales – (art. 9°, CCT N° 1690/23-E), a partir del 01 de Noviembre de 2025 y por los motivos expuestos en el exordio de la presente.-----

ARTICULO 3°: Incorporar a los agentes Gabriela Verónica LOYACONE (CI 670), María -----José GUZMAN (CI 866), Matías Gabriel FRESNADILLO (CI 1486) y Gabriel Alejandro KALOCSAI (CI 1487) al Módulo horario "B" – ocho (8) horas diarias de lunes a viernes o cuarenta (40) semanales – (art. 9°, CCT N° 1690/23-E), a partir del 01 de Noviembre de 2025, por los motivos expuestos en el exordio de la presente y para lo cual han prestado su consentimiento y mantienen todos ellos su actual situación escalafonaria.-----

ARTICULO 4°: Incorporar al agente Jorge Luis FAZIOLI (CI 508) al Módulo horario -----"D" – nueve (9) horas diarias de lunes a viernes o cuarenta y cinco (45) semanales – (art. 9°, CCT N° 1690/23-E), a partir del 01 de Noviembre de 2025, por los motivos expuestos en el exordio de la presente y para lo cual han prestado su consentimiento y mantiene su actual situación escalafonaria.-----

ARTICULO 5°: Autorizar a la Contaduría a realizar las adecuaciones presupuestarias -----que pudieren corresponder.-----

ARTICULO 6°: Dése al Registro de Resoluciones. – Pase a la SubGerencia de Recursos -----Humanos, dependiente de la Gerencia de Administración y Coordinación de Directorio, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución. – Cúmplase.-----
//gb



CARLOS ALBERTO KATZ
PRESIDENTE
Obras Sanitarias M.d.P. S.E.

REGISTRADO BAJO EL N°0704-2025

Obras Sanitarias Mar del Plata
Sociedad de Estado

MAR DEL PLATA, 31 de octubre de 2025

Visto la finalización de la licencia médica por enfermedad inculpable del agente Néstor Quimey ALMADA (CI 1398); y,

CONSIDERANDO:

Que el trabajador se encuentra transitando un tratamiento médico prolongado a raíz de una fractura de clavícula que requirió reconstrucción quirúrgica, lo cual le impide su reincorporación laboral;

Que los certificados médicos expedidos por el profesional especialista en traumatología y ortopedia – Dr. Martín Filippa MP 93828 – acreditan que el agente Néstor Quimey ALMADA (CI 1398) no se encuentra aún en condiciones de abordar objetivos propios de una reinserción laboral y social;

Que el trabajador ha usufructuado el periodo de licencia por enfermedad inculpable con goce de haberes correspondiente a su antigüedad y cargas de familia, de acuerdo a las reglamentaciones vigentes;

Que el Directorio de Obras Sanitarias, habiendo sido informado de la situación y con el propósito de continuar acompañando al trabajador en su proceso de recuperación y atendiendo a criterios de solidaridad, ha evaluado la viabilidad de extender la licencia paga por el término de sesenta (60) días contados a partir del 27 de Octubre de 2025;

Por ello en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 25.782 del Honorable Concejo Deliberante;

EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Conceder por excepción al agente Néstor Quimey ALMADA (CI 1398) la -----extensión de la licencia paga por enfermedad inculpable con goce de haberes a partir del 27 de Octubre de 2025 y hasta el 25 de Diciembre del 2025, inclusive, en virtud de los motivos expuestos en el exordio de la presente que “brevitatis causae” no se transcriben.-----

ARTÍCULO 2°: Dése al Registro de Resoluciones. – Pase a la Subgerencia de Recursos -----Humanos dependiente de la Gerencia de Administración y Coordinación de Directorio, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.– Cúmplase.-----

//gb



CARLOS ALBERTO KATZ
PRESIDENTE
Obras Sanitarias M.d.P. S.E.

REGISTRADO BAJO EL N°0705-2025

Obras Sanitarias Mar del Plata
Sociedad de Estado



MAR DEL PLATA, 31 de octubre de 2025

Visto las actuaciones obrantes en el Concurso de Precios N° 96/25 referente a "SERVICIOS DE EXCAVACIÓN Y ROTURA DE PAVIMENTO PARA CONEXIONES" y;

CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades del llamado a Concurso de Precios N° 96/25 según da cuenta la documentación agregada digitalmente, habiéndose invitado para el mismo a 06 (seis) oferentes del ramo y presentado oferta la firma **COOPERATIVA DE TRABAJO DEL PARQUE LTDA**, según surge del Acta de Apertura de fecha 16/10/25;

Que la firma **COOPERATIVA DE TRABAJO DEL PARQUE LTDA** se encuentra inscripta en el Registro de Proveedores de OSSE con vencimiento el 30/06/2026;

Que la Gerencia de Producción informa que habiendo analizado la propuesta presentada por la la firma oferente, la misma cumple con lo requerido en el pedido de área;

Que en virtud de que el domicilio declarado por la firma **COOPERATIVA DE TRABAJO DEL PARQUE LTDA**. (Jorge Newbery 3483 cuenta N° 114863/000) posee a la fecha una Deuda por Servicio Sanitario de \$96.737,24 dicha firma con fecha 28/10/2025 presenta nota en cumplimiento del Art 6 Inc c) del PByC Particulares en la cual solicita que la deuda sea compensada con los importes a cobrar en caso de resultar adjudicatario;

Que si bien consta sólo una oferta válida, la Ley Orgánica de las Municipalidades en su Artículo 155 establece que: "Si en las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio";

Que el Artículo mencionado en el considerando anterior se refiere expresamente a las licitaciones y no a los Concursos de Precios;

Que por lo expuesto la Gerencia de Compras y Suministros aconseja **ADJUDICAR** el Concurso de Precios N° 96/25 "SERVICIOS DE EXCAVACIÓN Y ROTURA DE PAVIMENTO PARA CONEXIONES" a la **COOPERATIVA DE TRABAJO DEL PARQUE LTDA**. en la suma total de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL (\$35.700.000,00) con impuestos incluidos, por ser su oferta conveniente a los intereses de OSSE, cumplir con lo requerido en el pliego y ser la misma igual al Presupuesto Oficial;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 25.782 del Honorable Concejo Deliberante;

EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO
RESUELVE

ARTICULO 1° Aprobar las actuaciones obrantes en el Concurso de Precios N° 96/25 referente a "SERVICIOS DE EXCAVACIÓN Y ROTURA DE PAVIMENTO PARA CONEXIONES".

ARTICULO 2°: **ADJUDICAR** el Concurso de Precios N° 96/25 "SERVICIOS DE EXCAVACIÓN Y ROTURA DE PAVIMENTO PARA CONEXIONES" a la **COOPERATIVA DE TRABAJO DEL PARQUE LTDA**. en la suma total de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL (\$35.700.000,00) con impuestos incluidos, por ser su oferta conveniente a los intereses de OSSE, cumplir con lo requerido en el pliego y ser la misma igual al Presupuesto Oficial.

ARTICULO 3º: El plazo previsto para la finalización de los trabajos será aproximadamente de -----**05 (meses)** a partir de suscripta el Acta de Inicio de Servicio, el que será prorrogado en caso que OSSE encomiende un plan de avance menor al previsto. El plazo podrá ser ampliado por causa debidamente justificada, debiendo la contratista solicitarla ante la Gerencia de Compras y Suministros, quien está facultada para autorizarla, previa intervención del área solicitante.-----

ARTICULO 4º: La Gerencia de Compras y Suministros comunicará a la ----- **COOPERATIVA DE TRABAJO DEL PARQUE LTDA.** que dentro de los 5 (cinco) días hábiles de notificada deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 14 de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.-----

ARTICULO 5º: Autorizar al Área Tesorería a descontar del pago a realizarse a la firma ----- **COOPERATIVA DE TRABAJO DEL PARQUE LTDA.** el saldo correspondiente a la deuda por Servicio Sanitario del domicilio de la calle Jorge Newbery 3483 (Cuenta OSSE N° 114863/000).-----

ARTICULO 6º: Notificar a las firmas de lo dispuesto precedentemente.-----

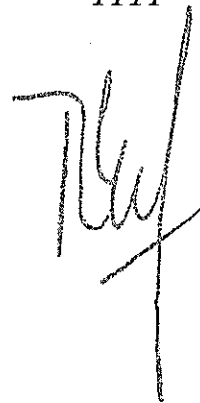
ARTICULO 7º: Dese al Registro de Resoluciones – Pase a la Gerencia de Compras y Suministros a ----- fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución. Cúmplase.-----



CARLOS ALBERTO KATZ
PRESIDENTE
Obras Sanitarias M.d.P. S.E.

REGISTRADO BAJO EL N°0706-2025

Obras Sanitarias Mar del Plata
Sociedad de Estado



MAR DEL PLATA, 31 de octubre de 2025

Visto las actuaciones obrantes en el Concurso de Precios N° 100/25 referente a la “ADQUISICIÓN DE CARTELES DE PVC PARA SEÑALIZACIÓN EN LA VÍA PÚBLICA” y;

CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades del llamado a Concurso de Precios N° 100/25 según da cuenta la documentación agregada digitalmente, habiéndose invitado para el mismo a 05 (CINCO) oferentes del ramo y presentado oferta las firmas **VARELA HECTOR ESTEBAN, GIOLA HNOS MDQ S.A y DI MARCO MARIO DANIEL**, según surge del Acta de Apertura de fecha 22/10/25;

Que las firmas **VARELA HECTOR ESTEBAN y GIOLA HNOS MDQ S.A** se encuentran inscriptas en el Registro de Proveedores de OSSE con vencimiento 30/06/2026 y la firma **DI MARCO MARIO DANIEL** con vencimiento el 30/06/2027;

Que la Gerencia de Logística Operativa informa que habiendo analizado las propuestas presentadas por las firmas oferentes, las mismas cumplen técnicamente con lo requerido;

Que por lo expuesto la Gerencia de Compras y Suministros aconseja **ADJUDICAR** el Concurso de Precios N° 100/25 “ADQUISICIÓN DE CARTELES DE PVC PARA SEÑALIZACIÓN EN LA VÍA PÚBLICA” a la firma **DI MARCO MARIO DANIEL** en la suma total de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL (**\$4.750.000,00**) con impuestos incluidos por ser sus ofertas las más convenientes a los intereses de OSSE, cumplir con lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones y encontrarse por debajo del Presupuesto Oficial (**\$7.900.000,00**);

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y N° 25.782 del Honorable Concejo Deliberante;

EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO
RESUELVE

ARTICULO 1°: Aprobar las actuaciones obrantes en el Concurso de Precios N° 100/25 -----referente a la “ADQUISICIÓN DE CARTELES DE PVC PARA SEÑALIZACIÓN EN LA VÍA PÚBLICA”.-----

ARTICULO 2°: **ADJUDICAR** el Concurso de Precios N° 100/25 “ADQUISICIÓN DE -----CARTELES DE PVC PARA SEÑALIZACIÓN EN LA VÍA PÚBLICA” a la firma **DI MARCO MARIO DANIEL** en la suma total de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL (**\$4.750.000,00**) con impuestos incluidos por ser sus ofertas las más convenientes a los intereses de OSSE, cumplir con lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones y encontrarse por debajo del Presupuesto Oficial.-----

ARTICULO 3°: : El plazo de entrega de los bienes objeto de la presente contratación será de la -----siguiente manera: 250 unidades a a los 10 (diez) días hábiles de notificada la Orden de Compra a la firma adjudicataria y el saldo restante a los 10 (diez) días hábiles de realizada la primera entrega.-----

ARTICULO 4º: Notificar a las firmas de lo dispuesto precedentemente.-----

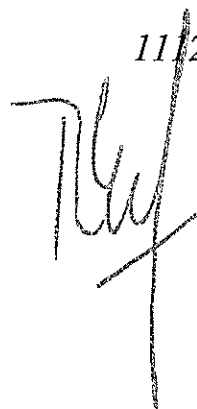
ARTICULO 5º: Dese al Registro de Resoluciones – Pase a la Gerencia de Compras y Suministros
-----a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución. Cúmplase.---



CARLOS ALBERTO KATZ
PRESIDENTE
Obras Sanitarias M.d.P. S.E.

REGISTRADO BAJO EL N°0707-2025

Obras Sanitarias Mar del Plata
Sociedad de Estado



MAR DEL PLATA, 31 de octubre de 2025

Visto las actuaciones obrantes en el Concurso de Precios N° 93/25 referente a la "ADQUISICIÓN DE TANQUE DE AGUA CALIENTE" y;

CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades del llamado a Concurso de Precios N° 93/25 según da cuenta la documentación agregada digitalmente, habiéndose invitado a 14 (catorce) empresas del ramo y presentado oferta solo la firma **TERMOLOSANDES S.R.L.**, según surge del Acta de Apertura de fecha 13/10/2025;

Que la firma **TERMOLOSANDES S.R.L.** se encuentra inscrita en el Registro de Proveedores de OSSE con vencimiento 30/06/27;

Que la Gerencia de Servicios, habiendo tomado vista de la propuesta presentada por la firma **TERMOLOSANDES S.R.L.**, indica que la misma cumple con lo solicitado en las Especificaciones Técnicas EDAR, aceptando a su vez que el proveedor entregue el equipo con sistema de calefactor incorporado aunque no estuviese estipulado en las mismas. Indican también que aceptan el tipo de entrega propuesto, asumiendo la Gerencia de Servicios el traslado y retiro del equipo desde el punto de entrega acordado con el proveedor;

Que la firma **TERMOLOSANDES S.R.L.** presenta nota en fecha 28/10/2025 donde informa que el bien cotizados para el Reglón N° 01 (TANQUE ACUMULADOR DE AGUA 80° C DE 500LTS) es de industria nacional, con armado y fabricación en CABA por lo que su propuesta económica será considerada como bien nacional;

Que si bien el presente Concurso consta sólo de una oferta válida, la Ley Orgánica de las Municipalidades en su Artículo 155 establece que: "Si en las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio";

Que el Artículo mencionado en el considerando anterior se refiere expresamente a las licitaciones y no a los Concursos de Precios;

Que por lo expuesto la Gerencia de Compras y Suministros aconseja **ADJUDICAR** el Concurso de Precios N° 93/25 "ADQUISICIÓN DE TANQUE DE AGUA CALIENTE" a la firma **TERMOLOSANDES S.R.L.** en la suma total de PESOS TRECE MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL (\$13.310.000,00) con impuestos incluidos por ser su oferta convenientes a los intereses de OSSE, cumplir con lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones y encontrarse las mismas por debajo del Presupuesto Oficial (\$14.792.008,00);

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 25.782 del Honorable Concejo Deliberante;

EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO
RESUELVE

ARTICULO 1°: Aprobar las actuaciones obrantes en el Concurso de Precios N° 93/25 referente a la "ADQUISICIÓN DE TANQUE DE AGUA CALIENTE".

ARTICULO 2°: **ADJUDICAR** el Concurso de Precios N° 93/25 "ADQUISICIÓN DE TANQUE DE AGUA CALIENTE" a la firma **TERMOLOSANDES S.R.L.** en la suma total de PESOS TRECE MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL (\$13.310.000,00) con impuestos incluidos

por ser su oferta convenientes a los intereses de OSSE, cumplir con lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones y encontrarse las mismas por debajo del Presupuesto Oficial.-----

ARTICULO 3º: El plazo de entrega de los bienes objeto de la presente contratación será dentro de ----- los 20 (veinte) días corridos de notificada la Orden de Compra a la firmas adjudicatarias.-----

ARTICULO 4º: Encomendar al Área solicitante a realizar la gestión de contratación del flete -----para el retiro de la mercadería desde el domicilio de la firma proveedora (Rio Cuarto 4335, C1437HZA Cdad. Autónoma de Buenos Aires, Pompeya) y envío al Depósito de OSSE sito en calle French 6737 de la ciudad de Mar del Plata , según lo establecido en el Art 08 del PByC.-----

ARTICULO 5º: Notificar a las firmas de lo dispuesto precedentemente.-----

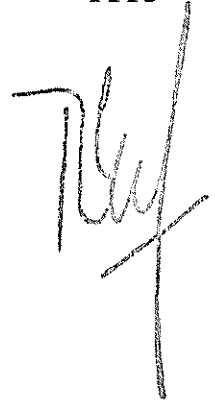
ARTICULO 6º: Dese al Registro de Resoluciones - Pase a la Gerencia de Compras y suministros ----- a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución. Cúmplase.-----



CARLOS ALBERTO KATZ
PRESIDENTE
Obras Sanitarias M.d.P. S.E.

REGISTRADO BAJO EL N°0708-2025

Obras Sanitarias Mar del Plata
Sociedad de Estado



MAR DEL PLATA, 04 de noviembre de 2025

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 213-O-2025 Cuerpo N° 01 y Anexo N° 1 referente a la Obra: “**REMODELACION SUMIDEROS Y OBRAS DE MEJORAMIENTO SISTEMA PLUVIAL CERRITO 1602 Y OTROS**” Licitación Privada N° 16/25 y;

CONSIDERANDO

Que por Resolución de Directorio N° 690/25 de fecha 24/10/25 se preadjudicó la Licitación Privada N° 16/25 Obra “**REMODELACION SUMIDEROS Y OBRAS DE MEJORAMIENTO SISTEMA PLUVIAL CERRITO 1602 Y OTROS**” a la firma **INDUSTRIA ARGENTINA DE CEMENTO Y CONSTRUCCIONES SA** en su **Oferta Básica de Pago de Contado** en la suma total de PESOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 20/100 (**\$ 44.375.499,20**) con impuestos incluidos por ser su propuesta las más conveniente a los intereses de OSSE y cumplir con los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones;

Que la firma **INDUSTRIA ARGENTINA DE CEMENTO Y CONSTRUCCIONES SA** ha presentado la documentación requerida en el artículo 4° de la mencionada Resolución;

Que por lo expuesto la Gerencia de Compras y Suministros recomienda: **ADJUDICAR** la Licitación Privada N° 16/25 Obra “**REMODELACION SUMIDEROS Y OBRAS DE MEJORAMIENTO SISTEMA PLUVIAL CERRITO 1602 Y OTROS**” a la firma **INDUSTRIA ARGENTINA DE CEMENTO Y CONSTRUCCIONES SA** en su **Oferta Básica de Pago de Contado** en la suma total de PESOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 20/100 (**\$ 44.375.499,20**) con impuestos incluidos por ser su propuesta las más conveniente a los intereses de OSSE y cumplir con los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y N° 25.782 del Honorable Concejo Deliberante;

EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO
RESUELVE

ARTICULO 1°: Aprobar las actuaciones obrantes que corren a partir de fs. 122 del ----- Expediente N° 213-O-2025 Cuerpo N° 01 y Anexo N° 1 - Licitación Privada N° 16/25.-----

ARTICULO 2°: **ADJUDICAR** la Licitación Privada N° 16/25 Obra “**REMODELACION SUMIDEROS Y OBRAS DE MEJORAMIENTO SISTEMA PLUVIAL CERRITO 1602 Y OTROS**” a la firma **INDUSTRIA ARGENTINA DE CEMENTO Y CONSTRUCCIONES SA** en su **Oferta Básica de Pago de Contado** en la suma total de PESOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 20/100 (**\$ 44.375.499,20**) con impuestos incluidos por ser su propuesta las más conveniente a los intereses de OSSE y cumplir con los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones.-----

ARTICULO 3°: El plazo de ejecución de la Obra “**REMODELACION SUMIDEROS Y OBRAS DE MEJORAMIENTO SISTEMA PLUVIAL CERRITO 1602 Y OTROS**” será de **SESENTA (60) días** corridos a partir de la firma del Acta de Inicio de obra. El

Acta de Inicio se firmará a los QUINCE (15) días hábiles de firmado el Contrato. El Contrato se firmará a los 5 (cinco) días hábiles de notificada la Adjudicación de la presente.-----

ARTICULO 4º: La Gerencia de Compras y Suministros comunicará a la firma adjudicataria ----- que previo a la firma del Contrato deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 22 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares. -----

ARTICULO 5º: Notificar a la firma de lo dispuesto en la presente Resolución.-----

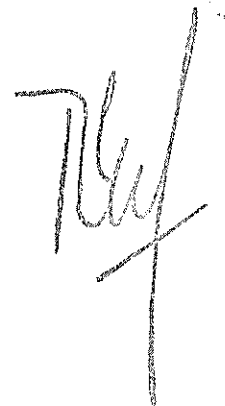
ARTICULO 6º: Dése al Registro de Resoluciones – Pase a la Gerencia de Compras y ----- Suministros a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución. Cúmplase.-----



CARLOS ALBERTO KATZ
PRESIDENTE
Obras Sanitarias M.d.P. S.E.

REGISTRADO BAJO EL N°0709-2025

Obras Sanitarias Mar del Plata
Sociedad de Estado



MAR DEL PLATA, 04 de noviembre de 2025

Visto las solicitudes de ingreso de personal presentadas por la Gerencia de Producción y la Gerencia de Calidad para atender las necesidades del servicio; y,

CONSIDERANDO:

Que se ha evaluado la oportunidad y conveniencia de reforzar la dotación de personal para dar cumplimiento a las tareas que demanda el servicio;

Que el Sr. Gastón Ezequiel CORTES (DNI 43.456.312) y el Sr. Ariel Alejandro HERNANDEZ (DNI 37.388.856) reúnen las características personales apropiadas para el desempeño de las tareas requeridas;

Que el Equipo de Salud de la Empresa informa que han sido cumplidos los exámenes médicos preocupacionales y la evaluación psicotécnica, resultando de ellos que se encuentran física y psíquicamente aptos para el trabajo;

Que conforme art. 6° de la Ordenanza N° 7.445 y normas concordantes resulta de aplicación a las relaciones el CCT N° 1690/23-E;

Que será de aplicación el art. 92° bis de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744, estableciéndose que cualquiera de las partes podrá extinguir la relación durante los primeros seis (6) meses de vigencia sin expresión de causa y sin derecho a indemnización con motivo de la extinción, pero con obligación de preavisar conforme lo establecido en los arts. 231° y 232° de la citada Ley. Transcurridos doce (12) meses desde su ingreso, el personal contratado adquirirá estabilidad en el empleo (art. 7°, CCT N° 1690/23-E);

Que las presentes designaciones se efectúan en las categorías y grados del CCT N° 1690/23-E que se establecen en los Anexos I y II, con indicación de su respectiva jornada de trabajo y adicionales aplicables;

Por ello en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 25.782 del Honorable Concejo Deliberante;

EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Designar a partir del día 06 de Noviembre del 2025 como personal -----dependiente de este Organismo al Sr. Gastón Ezequiel CORTES (DNI 43.456.312) y al Sr. Ariel Alejandro HERNANDEZ (DNI 37.388.856) en las categorías y grados del CCT N° 1690/23-E que se establecen en el Anexo I y II, con indicación de su respectiva jornada de trabajo y adicionales aplicables, para prestar servicios el primero de los mencionados en el Área "Ejecución y Mantenimiento de Desagües Pluviales",

dependiente de la Gerencia de Producción, y el segundo en la "Jefatura Operativa Ambiental" de la Gerencia de Calidad, sin perjuicio de eventuales modificaciones.-----

ARTÍCULO 2º: El gasto que demande la presente será imputado a las partidas-----presupuestarias correspondientes del rubro "Gastos en Personal".-----

ARTÍCULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. – Pase a la Subgerencia de Recursos-----Humanos dependiente de la Gerencia de Administración y Coordinación de Directorio, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.–
Cúmplase.-----

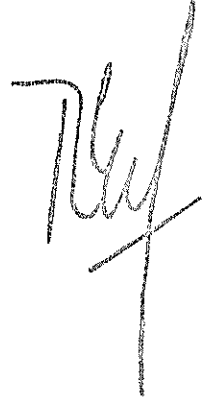
//alm,gb



CARLOS ALBERTO KATZ
PRESIDENTE
Obras Sanitarias M.d.P. S.E.

REGISTRADO BAJO EL N°0710-2025

Obras Sanitarias Mar del Plata
Sociedad de Estado


ANEXO I**Trabajador:**

<i>DNI</i>	<i>Apellidos</i>	<i>Nombres</i>
43.456.312	CORTES	GASTÓN EZEQUIEL

Categoría Profesional CCT N° 1690/23-E:

<i>Agrupamiento</i>	<i>Categoría</i>	<i>Grado</i>	<i>Nivel Salarial</i>
OPERARIO	OPERARIO INICIAL	A	I

Jornada de Trabajo:

<i>Módulos Horario – Horas Semanales - Letra</i>					<i>Jornada Promedio</i>	<i>Guardia Pasiva</i>
<i>35 Hs.</i>	<i>40 Hs.</i>		<i>45 Hs.</i>			
<i>A</i>	<i>B</i>	<i>C</i>	<i>D</i>	<i>E</i>		
SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO

<i>Guardia Rotativa - Horas Semanales - Esquema</i>							
<i>37,33 Hs.</i>	<i>42 Hs.</i>			<i>44 Hs.</i>			
<i>1</i>	<i>2</i>	<i>3</i>	<i>4</i>	<i>5</i>	<i>6</i>	<i>7</i>	<i>8</i>
NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO

Adicionales:

<i>Antigüedad</i>	<i>Nivel de Formación</i>			
	<i>A</i>	<i>B</i>	<i>C</i>	<i>D</i>
SI	NO	NO	NO	NO

<i>Especialización</i>	<i>Práctica Nivel Formación</i>			<i>Ej. Cargo Estructura</i>
	<i>B</i>	<i>C</i>	<i>D</i>	
NO	NO	NO	NO	NO

<i>Presentismo</i>	<i>Asist. Perfecta</i>	<i>Productividad</i>	<i>Sustitución</i>
SI	SI	SI	NO

<i>Guardia Rotativa – Esquema</i>								<i>Guardia Pasiva</i>
<i>1</i>	<i>2</i>	<i>3</i>	<i>4</i>	<i>5</i>	<i>6</i>	<i>7</i>	<i>8</i>	
NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO

<i>Casa de MdP</i>	<i>Fallo de Caja</i>	<i>Inmersión</i>	<i>Otro – Res. N°</i>
NO	NO	NO	NO

CARLOS ALBERTO KATZ
PRESIDENTE
Obras Sanitarias M.d.P. S.E.

REGISTRADO BAJO EL N°0710-2025

ANEXO II

Trabajador:

<i>DNI</i>	<i>Apellidos</i>	<i>Nombres</i>
37.388.856	HERNANDEZ	ARIEL ALEJANDRO

Categoría Profesional CCT N° 1690/23-E:

<i>Agrupamiento</i>	<i>Categoría</i>	<i>Grado</i>	<i>Nivel Salarial</i>
OPERARIO	OPERARIO INICIAL	A	I

Jornada de Trabajo:

<i>Módulos Horario – Horas Semanales - Letra</i>					<i>Jornada Promedio</i>	<i>Guardia Pasiva</i>
<i>35 Hs.</i>	<i>40 Hs.</i>		<i>45 Hs.</i>			
<i>A</i>	<i>B</i>	<i>C</i>	<i>D</i>	<i>E</i>		
SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO

<i>Guardia Rotativa - Horas Semanales - Esquema</i>							
<i>37,33 Hs.</i>	<i>42 Hs.</i>			<i>44 Hs.</i>			
<i>1</i>	<i>2</i>	<i>3</i>	<i>4</i>	<i>5</i>	<i>6</i>	<i>7</i>	<i>8</i>
NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO

Adicionales:

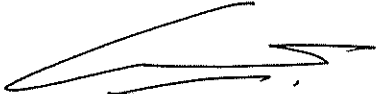
<i>Antigüedad</i>	<i>Nivel de Formación</i>			
	<i>A</i>	<i>B</i>	<i>C</i>	<i>D</i>
SI	NO	NO	NO	NO

<i>Especialización</i>	<i>Práctica Nivel Formación</i>			<i>Ej. Cargo Estructura</i>
	<i>B</i>	<i>C</i>	<i>D</i>	
NO	NO	NO	NO	NO

<i>Presentismo</i>	<i>Asist. Perfecta</i>	<i>Productividad</i>	<i>Sustitución</i>
SI	SI	SI	NO

<i>Guardia Rotativa – Esquema</i>								<i>Guardia Pasiva</i>
<i>1</i>	<i>2</i>	<i>3</i>	<i>4</i>	<i>5</i>	<i>6</i>	<i>7</i>	<i>8</i>	
NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO

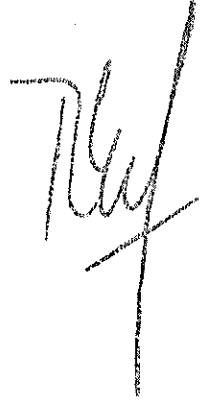
<i>Casa de MdP</i>	<i>Falla de Caja</i>	<i>Inmersión</i>	<i>Otro – Res. N°</i>
NO	NO	NO	NO



CARLOS ALBERTO KATZ
PRESIDENTE
Obras Sanitarias M.d.P. S.E.

REGISTRADO BAJO EL N°0710-2025

Obras Sanitarias Mar del Plata
Sociedad de Estado



MAR DEL PLATA, 04 de noviembre de 2025

Visto lo informado por la Gerencia de Administración y Coordinación de Directorio y las facultades de organización y dirección de la Empresa (arts. 64°, 65° y ccdtes., Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744); y,

CONSIDERANDO:

Que la agente Nancy Mirta GOMEZ (CI 356), encuadrada en la Categoría “Administrativo Calificado, Grado C, Nivel Salarial 11” se ausentará por vacaciones entre el 03 y el 20 noviembre de 2025, inclusive;

Que la Gerencia de Irregularidades en el Servicio propone cubrir la ausencia asignando transitoriamente tareas de mayor responsabilidad a la agente Patricia Roxana GOMEZ MARTINO (CI 884), encuadrada en la Categoría “Administrativo Calificado, Grado A, Nivel Salarial 9”, en virtud de las cuales corresponde reconocer la diferencia salarial correspondiente a la Categoría “Administrativo Calificado, Grado C, Nivel Salarial 11” (art. 40° CCT N° 1690/23-E);

Que se deja constancia que la situación descripta no se ajusta a ninguno de los supuestos previstos en el art. 2° del Régimen de Reemplazos Transitorios aprobado por Resolución N° 954/2023;

Que la Gerencia de Irregularidades en el Servicio deberá suministrar a la Subgerencia de Recursos Humanos, dependiente de la Gerencia de Administración y Coordinación de Directorio, un informe de desempeño de la agente;

Que por Ordenanza N° 7.446 (arts. 64°, 65° y ccdtes., Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744) el Directorio posee las más amplias facultades para “Establecer la estructura orgánica y el régimen interno de funcionamiento de la Sociedad” (art. 10°, inc. “d”, Ordenanza N° 7.446), como así también para “Efectuar nombramientos transitorios o permanentes, disponer promociones, pases, traslados y remociones y aplicar las sanciones disciplinarias que pudieran corresponder, de acuerdo con la dotación de personal aprobada por la Asamblea” (art. 10°, inc. “e”, Ordenanza N° 7.446);

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 25.782 del Honorable Concejo Deliberante;

EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO
RESUELVE

ARTICULO 1°: Reconocer a la agente Patricia Roxana GOMEZ MARTINO (CI 884) -----encuadrada en la Categoría “Administrativo Calificado, Grado A, Nivel Salarial 9”, la diferencia salarial correspondiente con la Categoría “Administrativo Calificado I, Grado C, Nivel Salarial 11”, por las funciones de mayor responsabilidad que transitoriamente desempeñará entre el 03 y el 20 noviembre de 2025, inclusive (art. 40°, CCT N° 1690/23-E.-----

ARTICULO 2º: La agente percibirá la diferencia salarial exclusivamente por el -----período de efectivo cumplimiento de las funciones de mayor responsabilidad asumidas y siempre que el plazo acumulado fuere mayor a cinco (5) días laborables continuos. La erogación respectiva se imputará al objeto del gasto 1.1.5.02. "Reemplazos".-----

ARTICULO 3º: Encomendar a la Gerencia de Irregularidades en el Servicio remitir el -----Informe de desempeño de la agente a la Subgerencia de Recursos Humanos, dependiente de la Gerencia de Administración y Coordinación del Directorio.---

ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones. – Pase a la Subgerencia de Recursos -----Humanos, dependiente de la Gerencia de Administración y Coordinación de Directorio, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.–Cúmplase.-//eg-np



CARLOS ALBERTO KATZ
PRESIDENTE
Obras Sanitarias M.d.P. S.E.

REGISTRADO BAJO EL N°0711-2025

Obras Sanitarias Mar del Plata
Sociedad de Estado



MAR DEL PLATA, 04 de noviembre de 2025

Visto la Resolución N° 492/25 y las facultades de organización y dirección de la Empresa (arts. 64°, 65° y ccetes. Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744); y,

CONSIDERANDO:

Que por medio del citado acto administrativo se dispuso el reemplazo transitorio del Jefe del Área "Trabajos Complementarios en Vía Pública" de la Gerencia de Producción – Alejandro Miguel PRUDENTE (CI 335) – por el agente Juan Marcelo JOFRE (CI 566), en la Categoría "Jefe, Grado E, Nivel Salarial 15" y en cumplimiento del Módulo horario "B" – ocho (8) horas diarias de lunes a viernes o cuarenta (40) semanales (art. 9°, CCT N° 1690/23-E), por el periodo comprendido entre el 26 de Agosto y el 31 de Octubre de 2025, inclusive;

Que la demanda laboral del Área y la imposibilidad de suspender o reprogramar tareas o de temporalmente adjudicarlas a otros trabajadores de igual o mayor jerarquía, hicieron que el agente cumpliera durante el periodo antes señalado – a solicitud de la Gerencia de Producción para no resentir la normal prestación del servicio – jornadas laborales de conformidad a lo dispuesto en el Módulo horario "D" – nueve (9) horas diarias de lunes a viernes o cuarenta y cinco (45) semanales (art. 9°, CCT N° 1690/23-E);

Que la SubGerencia de Recursos Humanos, dependiente de la Gerencia de Administración y Coordinación de Directorio, ha verificado las "fichadas de entrada y salida" del agente a través de la compulsión de los registros obrantes de los lectores biométricos, confirmando que efectivamente cumplió con el Módulo horario "D" en el periodo mencionado en el párrafo precedente;

Que en virtud de lo expuesto y dado que la normal prestación del servicio no se vio afectada producto de la decisión tomada, sumado a la evaluación de desempeño positiva emitida por la Gerencia de Producción, el Directorio de OSSE considera oportuno y conveniente reconocer salarialmente al agente Juan Marcelo JOFRE (CI 566) la realización del Módulo horario "D" – nueve (9) horas diarias de lunes a viernes o cuarenta y cinco (45) semanales (art. 9°, CCT N° 1690/23-E), entre el 26 de Agosto y el 31 de Octubre de 2025, inclusive;

Que el Directorio tiene las más amplias facultades para "Establecer la estructura orgánica y el régimen interno de funcionamiento de la Sociedad" (art. 10°, inc. "d", Ordenanza N° 7.446), como así también para "Efectuar nombramientos transitorios o permanentes, disponer promociones, pases, traslados y remociones y aplicar las sanciones disciplinarias que pudieran corresponder, de acuerdo con la dotación de personal aprobada por la Asamblea" (art. 10°, inc. "e", Ordenanza N° 7.446);

Por ello en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 25.782 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Convalidar el reconocimiento salarial correspondiente a la realización -----del Módulo horario "D" – nueve (9) horas diarias de lunes a viernes o cuarenta y cinco (45) semanales (art. 9°, CCT N° 1690/23-E) al agente Juan Marcelo JOFRE (CI 566), en oportunidad de haberse desempeñado transitoriamente entre el 26 de Agosto y el 31 de Octubre de 2025, inclusive, como Jefe del Área "Trabajos Complementarios en Vía Pública" de la Gerencia de Producción – conforme lo dispuesto en la Resolución N° 492/25 – por los motivos expuestos en el exordio de la presente y que "brevitatis causae" no se transcriben.-----

ARTICULO 2°: Autorizar a la Contaduría a realizar las adecuaciones presupuestarias -----que pudieren corresponder.-----

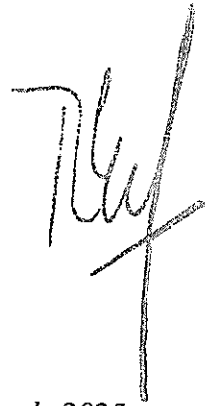
ARTICULO 3°: Dése al Registro de Resoluciones. – Pase a la Subgerencia de Recursos -----Humanos dependiente de la Gerencia de Administración y Coordinación de Directorio), a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución. – Cúmplase.-----
//gb




CARLOS ALBERTO KATZ
PRESIDENTE
Obras Sanitarias M.d.P. S.E.

REGISTRADO BAJO EL N°0712-2025

Obras Sanitarias Mar del Plata
Sociedad de Estado



MAR DEL PLATA, 05 de noviembre de 2025

Visto la solicitud de reemplazo transitorio, y

CONSIDERANDO

Que con motivo de ausencia temporal se propone autorizar el siguiente reemplazo transitorio:

Gerencia:	Tesorería – Oficina de Ley según L.O.M
-----------	--

Trabajador ausente:	Daniela Elizabeth RUBINI (CI 1027)
Categoría a reemplazar	Administrativo Calificado
Grado a reemplazar	A
Nivel salarial a reemplazar	9
Jornada:	Modulo B

Trabajador propuesto:	Pamela Alejandra María SUAREZ CENTURION (CI 1333)
Categoría:	Administrativo Calificado
Grado:	A
Nivel salarial	9
Jornada:	Modulo A

Motivo de ausencia:	Licencia Ordinaria
Período de suplencia:	25 de noviembre de 2025 al 02 de enero de 2026 inclusive
Asigna jornada del ausente:	SI

Que encontrándose el trabajador ausente encuadrado en la categoría más alta de su respectivo Agrupamiento, desempeñando efectivamente funciones de conducción de personal o con responsabilidad sobre instalaciones, y reuniendo el trabajador propuesto condiciones de idoneidad, de conformidad con la Resolución N° 954/23 corresponde disponer el reemplazo transitorio solicitado;

Que asimismo corresponde liquidar al agente Pamela Alejandra María SUAREZ CENTURION (CI 1333) el concepto Adicional Falla de Caja previsto en la Resolución N° 369/19, por el período arriba indicado;

Que la Tesorería deberá suministrar a la Subgerencia de Recursos Humanos dependiente de la Gerencia de Administración y Coordinación del Directorio un informe de desempeño del reemplazante, cuya presentación condicionará la realización de futuros reemplazos transitorios;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 25.782 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Designar el reemplazo transitorio descrito en los considerandos
-----conforme Resolución N° 954/23.-----

ARTICULO 2º: El reemplazante percibirá la diferencia salarial con la correspondiente al
-----grado asignado al Sector, Área o Gerencia a cargo del ausente,
exclusivamente por el período de efectivo cumplimiento de la suplencia y siempre que el
plazo acumulado fuere mayor a cinco (5) días laborables continuos. La erogación
respectiva se imputará al objeto del gasto 1. 1. 5. 02. "Reemplazos".-----

ARTÍCULO 3º: Liquidar al agente SUAREZ CENTURION Pamela Alejandra María
----- (CI 1333) por el periodo del 25 de Noviembre de 2025 al 02 de Enero de
2026 inclusive, el concepto Adicional Falla de Caja previsto en la Resolución N.º 369/19,
por los motivos expuestos en el exordio de la presente.-----

ARTICULO 4º: Encomendar a la Tesorería remitir el informe de desempeño del
-----reemplazante a la Subgerencia de Recursos Humanos dependiente de la
Gerencia de Administración y Coordinación del Directorio, siendo su cumplimiento
condicionante para la liquidación de futuros reemplazos transitorios.-----

ARTICULO 5º: Dése al Registro de Resoluciones. – Pase a la Subgerencia de
-----Recursos Humanos dependiente de la Gerencia de Administración y
Coordinación de Directorio, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente
Resolución. – Cúmplase.-----

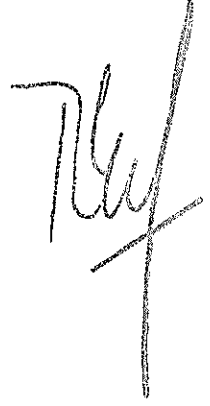
//eg-np



CARLOS ALBERTO KATZ
PRESIDENTE
Obras Sanitarias M.d.P. S.E.

REGISTRADO BAJO EL N°0713-2025

*Obras Sanitarias Mar del Plata
Sociedad de Estado*



MAR DEL PLATA, 05 de noviembre de 2025

Visto la renuncia presentada por Alejandro Miguel PRUDENTE (CI.335) para acogerse al beneficio previsional (Art 240 LCT) y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 15/10/2025 el agente renunció al empleo a partir del día 01/11/2025 (Telegrama TCL 000943);

Que el trabajador optó por acogerse al régimen previsto en Ley 12.950 y sus modificatorias (Anticipo Jubilatorio), ad referendum de la obtención de beneficio previsional del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires (IPS);

Que sin que implique asumir responsabilidad por la verificación de los requisitos respectivos, corresponde aceptar la renuncia comunicada a efectos del inicio de los trámites jubilatorios ante dicho organismo;

Que corresponde autorizar al Sr. Presidente de OSSE a celebrar con el trabajador Convenio de Anticipo Jubilatorio, cuyo texto se aprueba en Anexo I;

Que de acuerdo a lo previsto en Ley 12.950 y sus modificatorias, a partir del mes siguiente a que el trabajador deje de percibir haberes como trabajador activo; OSSE abonará a aquel en concepto de Anticipo Jubilatorio un importe equivalente al sesenta por ciento (60%) de la remuneración mensual correspondiente a su categoría y jornada al momento de su baja, incluyendo el sueldo anual complementario (SAC), el que será actualizado de conformidad a la paritaria vigente de cada año calendario hasta tanto se haga efectivo el pago de su prestación previsional por parte del IPS. Las retribuciones percibidas durante dicho período tendrán el carácter de anticipo, y serán deducidas por IPS al momento de efectuarse la liquidación de los retroactivos correspondientes;

Que corresponde autorizar a Contaduría a abonar al trabajador -de corresponder- junto con la liquidación final, el premio establecido en el Art. 58° del CCT 1690/23-E;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y N° 25.782 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO
RESUELVE**

ARTICULO 1º: Aceptar la renuncia presentada por Alejandro Miguel PRUDENTE (CI.335) DNI 16.854.479 Función P-7 (“Personal de Conducción”) Clase XXI a partir del 01/11/2025 para acogerse al beneficio previsional, siendo su mejor cargo jubilatorio Personal de Conducción Clase XXI con ejercicio de cargo de estructura, nivel de formación universitario, modulo de 40 hs semanales y antigüedad de 40 años 2 meses y 29 días. -----

ARTICULO 2º: Autorizar al Sr. Presidente de OSSE a celebrar con el trabajador ----- Convenio de Anticipo Jubilatorio, cuyo texto se aprueba en Anexo I.-----

ARTICULO 3º: Autorizar a la Contaduría a abonar al trabajador la liquidación final ----- comprensiva del beneficio establecido en el Art. 58º de la CCT 1690/23-E para el personal dado de baja al acogerse a la jubilación ordinaria; indemnizaciones sustitutivas de licencias no gozadas de conformidad con lo establecido en Art. 17 inc. 4 del CCT 1690/23-E y aguinaldo proporcional (Art. 123 LCT).-----

ARTICULO 4º: El gasto que demande se imputará a los Objetos del Gasto del inciso 1 ----- GASTOS EN PERSONAL correspondiente a la Jurisdicción 1.2.2.01.02.000 GERENCIA DE PRODUCCION, Categoría Programática 15.00.08 TRABAJOS COMPLEMENTARIOS EN VIA PUBLICA y al Objeto del Gasto 1.6.1.01 INDEMNIZACIONES AL PERSONAL y 1.6.1.02 PREMIO Y BONIFICACION ESPECIAL correspondientes a la Jurisdicción 1.2.2.01.15.000 GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y COORDINACIÓN DE DIRECTORIO, Categoría Programática 14.00.02 ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS.-----

ARTICULO 5º: Dese al Registro de Resoluciones. Comuníquese a la Subgerencia de ----- Recursos Humanos dependiente de la Gerencia de Administración y Coordinación de Directorio, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente. Cúmplase. -----
/mbc



CARLOS ALBERTO KATZ
PRESIDENTE
Obras Sanitarias M.d.P. S.E.

REGISTRADO BAJO EL N°0714-2025

Obras Sanitarias Mar del Plata
Sociedad de Estado



ANEXO I
CONVENIO DE ANTICIPO JUBILATORIO

Entre OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA SOCIEDAD DE ESTADO, en adelante OSSE, representada en este acto por el presidente del Directorio Arq. CARLOS ALBERTO KATZ, DNI 16.593.363 por una parte, y el Sr. ALEJANDRO MIGUEL PRUDENTE, D.N.I. 16.854.479, en adelante EL BENEFICIARIO por la otra parte, acuerdan en celebrar el presente Convenio de Anticipo Jubilatorio.

PRIMERA: Habiendo cesado en su condición de trabajador activo por renuncia a efectos del inicio de trámite jubilatorio, y manifestando cumplir los recaudos necesarios para la obtención de beneficio previsional del Instituto de Previsión en de la Provincia de Buenos Aires, en adelante IPS, el BENEFICIARIO en este acto solicita expresamente acogerse a los beneficios establecidos en Ley 12.950 y sus modificatorias.

SEGUNDA: En consecuencia, de acuerdo a lo previsto en la normativa aplicable, a partir del mes siguiente a que el BENEFICIARIO deje o hubiere dejado de percibir haberes como trabajador activo; OSSE abonará a aquel en concepto de Anticipo Jubilatorio un importe equivalente al sesenta por ciento (60%) de la remuneración mensual correspondiente a su categoría y jornada al momento de su baja, incluyendo el sueldo anual complementario (SAC), el que será actualizado de conformidad a la paritaria vigente de cada año calendario hasta tanto se haga efectivo el pago de su prestación previsional por parte del IPS.

TERCERA: Las retribuciones percibidas durante dicho período tendrán el carácter de anticipo y, una vez concedido el beneficio jubilatorio, serán deducidas por IPS al momento de efectuarse la liquidación de los retroactivos correspondientes, depositando en la cuenta de OSSE los aportes pagados por ésta y abonando el saldo al BENEFICIARIO. -

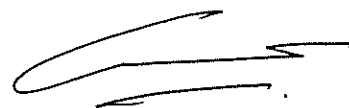
CUARTA: En caso de que la liquidación del retroactivo no alcanzare a cubrir la totalidad de anticipos abonados por OSSE, el BENEFICIARIO no será incorporado en Planillas de Pago del IPS hasta tanto se produzca tal cobertura por acumulación de haberes jubilatorios no liquidados. Ello a efectos de su transferencia por IPS a OSSE.

QUINTA: En caso de que el IPS omita efectuar las retenciones sobre el retroactivo o los haberes mensuales mencionadas en las cláusulas tercera y cuarta, el BENEFICIARIO resultará responsable personalmente por la devolución a OSSE de las sumas abonadas en concepto de anticipo jubilatorio, debiendo hacerlo dentro del plazo de 48 horas de cada percepción indebida. En caso de mora se devengará un interés compensatorio aplicándose una tasa de interés equivalente a la que perciba el IPS de los deudores por contribuciones previsionales.

SEXTA: En caso de denegatoria o rechazo del beneficio jubilatorio por parte del IPS el BENEFICIARIO deberá restituir a OSSE los fondos por ella abonados en concepto de anticipo jubilatorio con más los intereses compensatorios devengados desde cada pago, aplicándose la tasa de interés indicada en la cláusula anterior.

SÉPTIMA: Para todos los fines legales EL BENEFICIARIO constituye domicilio especial en la calle Nahuel Huapi Nro. 5068 de Mar del Plata y domicilio electrónico alep_8@live.com y OSSE domicilio especial en calle French N° 6737 – Piso 2° - de Mar del Plata y domicilio electrónico jubilaciones.osse@osmgp.gov.ar, y se someten las partes a los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de Mar del Plata, competentes para atender en los hechos o cuestiones que se susciten, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares en la ciudad de Mar del Plata a losdías del mes de del año 2025-



CARLOS ALBERTO KATZ
PRESIDENTE
Obras Sanitarias M.d.P. S.E.

REGISTRADO BAJO EL N°0714-2025

Obras Sanitarias Mar del Plata
Sociedad de Estado



MAR DEL PLATA, 05 de noviembre de 2025

Visto la renuncia presentada por Eduardo Esteban BERRA (CI.271) para acogerse al beneficio previsional (Art 240 LCT) y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 27/10/2025 el agente renunció al empleo a partir del día 01/11/2025 (Telegrama TCL 743);

Que el trabajador optó por acogerse al régimen previsto en Ley 12.950 y sus modificatorias (Anticipo Jubilatorio), ad referendum de la obtención de beneficio previsional del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires (IPS);

Que sin que implique asumir responsabilidad por la verificación de los requisitos respectivos, corresponde aceptar la renuncia comunicada a efectos del inicio de los trámites jubilatorios ante dicho organismo;

Que corresponde autorizar al Sr. Presidente de OSSE a celebrar con el trabajador Convenio de Anticipo Jubilatorio, cuyo texto se aprueba en Anexo I;

Que de acuerdo a lo previsto en Ley 12.950 y sus modificatorias, a partir del mes siguiente a que el trabajador deje de percibir haberes como trabajador activo; OSSE abonará a aquel en concepto de Anticipo Jubilatorio un importe equivalente al sesenta por ciento (60%) de la remuneración mensual correspondiente a su categoría y jornada al momento de su baja, incluyendo el sueldo anual complementario (SAC), el que será actualizado de conformidad a la paritaria vigente de cada año calendario hasta tanto se haga efectivo el pago de su prestación previsional por parte del IPS. Las retribuciones percibidas durante dicho período tendrán el carácter de anticipo, y serán deducidas por IPS al momento de efectuarse la liquidación de los retroactivos correspondientes;

Que corresponde autorizar a Contaduría a abonar al trabajador -de corresponder- junto con la liquidación final, el premio establecido en el Art. 58° del CCT 1690/23-E;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y N° 25.782 del Honorable Concejo Deliberante;

EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO
RESUELVE

ARTICULO 1º: Aceptar la renuncia presentada por Eduardo Esteban BERRA ----- (CI. 271) DNI 17.741.042 Función EOPF (“Encargado Oficial Polifuncional”) a partir del 01/11/2025 para acogerse al beneficio previsional, siendo su mejor cargo a certificar Encargado Oficial Polifuncional con guardia de dos turnos y especialización y antigüedad de 41 años 9 meses y 5 días.-----

ARTICULO 2º: Autorizar al Sr. Presidente de OSSE a celebrar con el trabajador ----- Convenio de Anticipo Jubilatorio, cuyo texto se aprueba en Anexo I.-----

ARTICULO 3º: Autorizar a la Contaduría a abonar al trabajador la liquidación final ----- comprensiva del beneficio establecido en el Art. 58º de la CCT 1690/23-E para el personal dado de baja al acogerse a la jubilación ordinaria; indemnizaciones sustitutivas de licencias no gozadas de conformidad con lo establecido en Art. 17 inc. 4 del CCT 1690/23-E y aguinaldo proporcional (Art. 123 LCT).-----

ARTICULO 4º: El gasto que demande se imputará a los Objetos del Gasto del inciso 1 ----- GASTOS EN PERSONAL correspondiente a la Jurisdicción 1.2.2.01.02.000 GERENCIA DE PRODUCCION, Categoría Programática 16.01.01 CONTROL DE FUGAS y al Objeto del Gasto 1.6.1.01 INDEMNIZACIONES AL PERSONAL y 1.6.1.02 PREMIO Y BONIFICACION ESPECIAL correspondientes a la Jurisdicción 1.2.2.01.15.000 GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y COORDINACIÓN DE DIRECTORIO, Categoría Programática 14.00.02 ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS.-----

ARTICULO 5º: Dese al Registro de Resoluciones. Comuníquese a la Subgerencia de ----- Recursos Humanos dependiente de la Gerencia de Administración y Coordinación de Directorio, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente. Cúmplase. -----

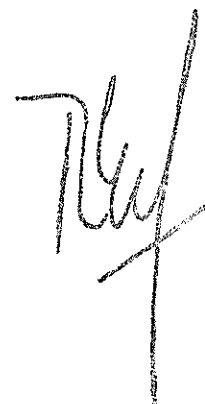
/mbc




CARLOS ALBERTO KATZ
PRESIDENTE
Obras Sanitarias M.d.P. S.E.

REGISTRADO BAJO EL N°0715-2025

Obras Sanitarias Mar del Plata
Sociedad de Estado



ANEXO I
CONVENIO DE ANTICIPO JUBILATORIO

Entre OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA SOCIEDAD DE ESTADO, en adelante OSSE, representada en este acto por el presidente del Directorio Arq. CARLOS ALBERTO KATZ, DNI 16.593.363 por una parte, y el Sr. BERRA, Eduardo Esteban, D.N.I. 17.741.042, en adelante EL BENEFICIARIO por la otra parte, acuerdan en celebrar el presente Convenio de Anticipo Jubilatorio.

PRIMERA: Habiendo cesado en su condición de trabajador activo por renuncia a efectos del inicio de trámite jubilatorio, y manifestando cumplir los recaudos necesarios para la obtención de beneficio previsional del Instituto de Previsión en de la Provincia de Buenos Aires, en adelante IPS, el BENEFICIARIO en este acto solicita expresamente acogerse a los beneficios establecidos en Ley 12.950 y sus modificatorias.

SEGUNDA: En consecuencia, de acuerdo a lo previsto en la normativa aplicable, a partir del mes siguiente a que el BENEFICIARIO deje o hubiere dejado de percibir haberes como trabajador activo; OSSE abonará a aquel en concepto de Anticipo Jubilatorio un importe equivalente al sesenta por ciento (60%) de la remuneración mensual correspondiente a su categoría y jornada al momento de su baja, incluyendo el sueldo anual complementario (SAC), el que será actualizado de conformidad a la paritaria vigente de cada año calendario hasta tanto se haga efectivo el pago de su prestación previsional por parte del IPS.

TERCERA: Las retribuciones percibidas durante dicho período tendrán el carácter de anticipo y, una vez concedido el beneficio jubilatorio, serán deducidas por IPS al momento de efectuarse la liquidación de los retroactivos correspondientes, depositando en la cuenta de OSSE los aportes pagados por ésta y abonando el saldo al BENEFICIARIO. -

CUARTA: En caso de que la liquidación del retroactivo no alcanzare a cubrir la totalidad de anticipos abonados por OSSE, el BENEFICIARIO no será incorporado en Planillas de Pago del IPS hasta tanto se produzca tal cobertura por acumulación de haberes jubilatorios no liquidados. Ello a efectos de su transferencia por IPS a OSSE.


QUINTA: En caso de que el IPS omita efectuar las retenciones sobre el retroactivo o los haberes mensuales mencionadas en las cláusulas tercera y cuarta, el BENEFICIARIO resultará responsable personalmente por la devolución a OSSE de las sumas abonadas en concepto de anticipo jubilatorio, debiendo hacerlo dentro del plazo de 48 horas de cada percepción indebida. En caso de mora se devengará un interés compensatorio aplicándose una tasa de interés equivalente a la que perciba el IPS de los deudores por contribuciones previsionales.

SEXTA: En caso de denegatoria o rechazo del beneficio jubilatorio por parte del IPS el BENEFICIARIO deberá restituir a OSSE los fondos por ella abonados en concepto de anticipo jubilatorio con más los intereses compensatorios devengados desde cada pago, aplicándose la tasa de interés indicada en la cláusula anterior.

SÉPTIMA: Para todos los fines legales EL BENEFICIARIO constituye domicilio especial en la calle Gascón Nro. 2729 Depto 2 de Mar del Plata y domicilio electrónico estebanberra59@gmail.com y OSSE domicilio especial en calle French N° 6737 – Piso 2°

- de Mar del Plata y domicilio electrónico jubilaciones.osse@osmgp.gov.ar, y se someten las partes a los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de Mar del Plata, competentes para atender en los hechos o cuestiones que se susciten, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares en la ciudad de Mar del Plata a los....días del mes de del año 2025-



CARLOS ALBERTO RATZ
PRESIDENTE
Obras Sanitarias M.d.P. S.E.

REGISTRADO BAJO EL N°0715-2025

Obras Sanitarias Mar del Plata
Sociedad de Estado

MAR DEL PLATA, 05 de noviembre de 2025

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente Digital referente a la Licitación Pública N° 09/2025 “SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA DE EDIFICOS CON INSUMOS Y EQUIPAMIENTO AÑO 2026” y;

CONSIDERANDO

Que ha sido confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones el cual se encuentra adjunto en el Expediente Digital de referencia, habiéndose incorporado al mismo las modificaciones sugeridas por el Área Contaduría;

Que de acuerdo a lo determinado por el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde llamar a Licitación Pública;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y N° 25.782 del Honorable Concejo Deliberante;

EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO
RESUELVE

ARTICULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones adjunto al Expediente Digital de la Licitación Pública N° 09/2025.

ARTICULO 2°: Llamar a Licitación Pública N° 09/2025 referente al “SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA DE EDIFICOS CON INSUMOS Y EQUIPAMIENTO AÑO 2026” cuya fecha de apertura se llevará a cabo a los 15 (quince) días hábiles de efectuada las publicaciones en el diario local, en el Edificio sito en calle French N° 6737 1° Piso – Gerencia de Compras y Suministros.

ARTICULO 3°: Efectuar las publicaciones por dos (2) días en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES y por dos (2) días en el diario local LA CAPITAL.

ARTICULO 4°: Crear la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación para la Licitación Pública N° 09/25 la cual estará compuesta por Sr Guillermo Alonso quien presidirá la misma como titular y el Sr Gustavo Quiroga como suplente, ambos por la Gerencia de Administración y Coordinación del Directorio, la Lic Marta Solera como titular y el CP Mariano Bianchini como suplente, ambos por el Área Contaduría. y los abogados Fabiana Suter como titular y Graciela Leone como suplentes ambos por la Gerencia de Asuntos Judiciales y Administrativos.

ARTICULO 5°: Invitar a participar a las firmas del ramo.

ARTICULO 6°: Dese al Registro de Resoluciones, notifíquese a los agentes indicados en el art. 4 de la presente. – Pase a la Gerencia de Compras y Suministros a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución. Cúmplase.



CARLOS ALBERTO KATZ
PRESIDENTE
Obras Sanitarias M.d.P. S.E.

Obras Sanitarias Mar del Plata
Sociedad de Estado

MAR DEL PLATA, 05 de noviembre de 2025

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente Digital referente al **“SERVICIO ALQUILER CAMION CISTERNA PARA AGUA Y CLORO”** que tramita bajo la Licitación Privada N° 24/25 y;

CONSIDERANDO

Que ha sido confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones, el cual se encuentra adjunto en el Expediente Digital de referencia;

Que de acuerdo a lo determinado por el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde llamar a Licitación Privada;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y N° 25.782 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones adjunto al Expediente Digital de la Licitación Privada N° 24/25.

ARTICULO 2°: Llamar a Licitación Privada N° 24/25 referente al **“SERVICIO ALQUILER CAMION CISTERNA PARA AGUA Y CLORO”** cuya fecha de apertura de sobres será a los 7 (siete) días corridos de suscripta la presente, en el Edificio sito en calle French N° 6737 1° Piso Oficina de Compras.

ARTICULO 3°: Crear la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación para la Licitación Privada N° 24/25 la cual estará compuesta por el Ing. Joaquín Negri quien presidirá la misma como titular y los Sres Maximiliano Loiza y Heber Echaniz como suplentes, por la Gerencia de Logística Operativa, el CP Mariano Bianchini como titular y la Lic. María Marta Solera como suplente ambos por el Área Contaduría y los Abogados Ezequiel López Castelao como titular y Fabiana Suter como suplente, ambas por la Gerencia de Asuntos Judiciales y Administrativos.

ARTICULO 4°: Invitar a participar a las firmas del ramo.

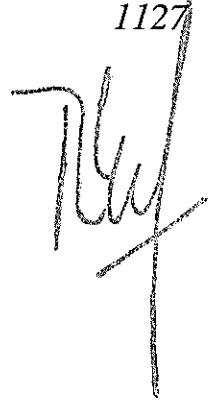
ARTICULO 5°: Dese al Registro de Resoluciones, notifíquese a los agentes indicados en el art. 3 de la presente. – Pase a la Gerencia de Compras y Suministros a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución. Cúmplase.



CARLOS ALBERTO KATZ
PRESIDENTE
Obras Sanitarias M.d.P. S.E.

REGISTRADO BAJO EL N°0717-2025

Obras Sanitarias Mar del Plata
Sociedad de Estado



MAR DEL PLATA, 05 de noviembre de 2025

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente Digital referente a la “ADQUISICION DE EQUIPO DE TELEINSPECCIÓN Y DETECTOR DE TUBERIAS Y CABLES” que tramita bajo la Licitación Privada N° 9/25 y;

CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades del llamado a Licitación Privada N° 9/25 autorizado por Resolución de Directorio N° 479/25 de fecha 19/08/25, según surge de las actuaciones agregadas al Expediente digital, habiéndose invitado a 9 (nueve) empresas del ramo, presentaron oferta 2 (dos) firmas a saber: **SABIKA S.R.L** y **RADEF S.R.L** según surge del Acta de Apertura de fecha 01/09/25;

Que la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación en Acta de Reunión de fecha 12/09/25 solicitó a las firmas mencionadas anteriormente que completen la documentación requerida en el Artículo N° 8 del PBYC particulares;

Que con fecha 15/09/25 se notificó a las firmas lo requerido en el Acta de fecha 12/09/25, con un plazo perentorio de cinco (5) días hábiles para presentar la documentación, venciendo el mismo el día 23/09/25;

Que habiéndose vencido el plazo para presentar la documentación, y no habiendo tenido respuesta de las firmas; se intimó nuevamente mediante Cédula de fecha 23/09/25 a presentar la documentación faltante, con un plazo perentorio de un (1) día hábil venciendo el mismo el día 25/09/25. Al respecto, las firmas **SABIKA S.R.L** y **RADEF S.R.L** presentaron documentación en forma parcial y mediante nota solicitaron una ampliación del plazo de entrega, visto que debían certificar cierta documentación por Escribano Público y enviarla a las oficinas de OSSE. Por lo expuesto, la Gerencia de Compras y Suministros, autorizó la ampliación del plazo de entrega de la documentación, mediante Cédula de notificación, hasta el día 29/09/25;

Que habiéndose vencido el plazo prorrogado para la presentación de la documentación requerida en el Artículo N° 8 del PBYC particulares y que en las diversas oportunidades en que se otorgó las ampliaciones de plazo, las firmas no dieron cumplimiento con la presentación de la totalidad de la documentación; y visto que debe continuarse con las tramitaciones correspondientes, sin existir ofertas admisibles; se hace necesario realizar un Segundo Llamado;

Que ante la existencia de ofertas validas y de acuerdo a lo establecido por Artículo N° 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la Gerencia de Compras y Suministros aconseja declarar fracasado el presente llamado y proceder a realizar un **Segundo Llamado** para la Licitación de referencia cuya fecha de apertura de sobres será a los 7 (siete) días hábiles de suscripta la presente, en el Edificio sito en calle French 6737 1° Piso – Oficina de Compras;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y N° 25.782 del Honorable Concejo Deliberante;

EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO
RESUELVE

ARTICULO 1º: Aprobar las actuaciones obrantes en el Expediente Digital de la Licitación Privada N° 9/25 referente a la **“ADQUISICION DE EQUIPO DE TELEINSPECCIÓN Y DETECTOR DE TUBERIAS Y CABLES”**.

ARTICULO 2º: Declarar fracasado el presente llamado y proceder a realizar un **Segundo Llamado** para la Licitación Privada N° 9/25 cuya fecha de apertura de sobres será a los 7 (siete) días hábiles de suscripta la presente, en el Edificio sito en calle French 6737 1º Piso – Gerencia de Compras y Suministros.

ARTICULO 3º: Notificar a las firmas de lo dispuesto precedentemente e invitar a participar a las otras firmas del ramo.

ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones – Pase a la Gerencia de Compras y Suministros a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución. Cúmplase.




CARLOS ALBERTO KATZ
PRESIDENTE
Obras Sanitarias M.d.P. S.E.

REGISTRADO BAJO EL N°0718-2025

Obras Sanitarias Mar del Plata
Sociedad de Estado



MAR DEL PLATA, 05 de noviembre de 2025

Visto el Expte. 25500-5-A-2025-0-1, caratulado "Ledesma Claudio su Sumario Administrat. Res. 15/2025"; y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 15/2025 de fecha 09/01/2025 (fs. 3) se dispuso instruir sumario administrativo a fin de deslindar responsabilidad disciplinaria con relación a las inasistencias incurridas por Claudio Alejandro Ledesma (CI 1246) los días 02/12/2024; 17/12/2024; 18/12/2024; 19/12/2024; 20/12/2024; 21/12/2024; 31/12/2024; 02/01/2025; 03/01/2025 y 04/01/2025 en eventual violación al deber de asistencia regular (Art. 84 LCT; Art. 1 Régimen de Puntualidad y Asistencia, Res. 974/13 Anexo I; Art. 1 inc. "a" Régimen de Disciplina, Res. 974/13 Anexo II); y asimismo con relación a su conducta del día miércoles 25/12/2024, ocasión en que se habría presentado en Planta Baltar; habría registrado su supuesto ingreso a las 06:15 y se habría retirado en forma inmediata sin tomar servicio, regresando al establecimiento a las 13:15 y permaneciendo hasta su horario de salida a las 14:00, en eventual violación a los deberes de asistencia regular (Art. 84° LCT; Art. 1° Régimen de Asistencia y Puntualidad, Res. 974/13 Anexo y Art. 1° inc. "a, Régimen de Disciplina Res. 974/13 Anexo II) y de obrar de buena fe (art. 63, LCT);

Que agotada la investigación en fecha 07/02/2025 (fs. 61/62) el Instructor Sumarial designado formuló cargo de responsabilidad disciplinaria e imputó a Claudio Alejandro Ledesma (CI 1246) incumplimiento del deber de asistencia regular, agravado por su reiteración o reincidencia (Art. 84° LCT; Art. 1° y concs. Régimen de Puntualidad y Asistencia Res. 974/13 Anexo I; Arts. 1° inc. "a"; 7° incs. "a" y "b"; 8° inc. "d", Régimen de Disciplina y concs., Res. 974/13 Anexo II) con motivo de sus inasistencias injustificadas de los días 17/12/2024; 18/12/2024; 19/12/2024; 20/12/2024; 21/12/2024; 25/12/2024; 31/12/2024; 02/01/2025; 03/01/2025; 04/01/2025; 07/01/2025; 08/01/2025; 09/01/2025 y 14/01/2025 y asimismo violación del deber de buena fe (Art. 63 LCT) por la conducta cometida el 25/12/2024;

Que Claudio Alejandro Ledesma (CI 1246) fue debidamente notificado el 13/02/2025 (fs. 63) y el 13/03/2025 (fs. 65) de la imputación y de la citación a declarar en los términos del art. 19 del RD, haciéndosele saber que podría declarar libremente o negarse a hacerlo sin que ello implique presunción en su contra, que podría ser asistido por letrado o representante gremial; que las actuaciones quedaban a la vista y contaba con la posibilidad para presentar descargo y ofrecer prueba. En fecha 19/03/2025 el imputado compareció a la audiencia fijada e hizo uso de su derecho a no declarar (fs. 66). Tampoco presentó descargo ni ofreció pruebas dentro del plazo establecido;

Que el 20/03/2025 a fs. 67/69 el sumariante emitió dictamen con las conclusiones arribadas y remitió las actuaciones a la Junta de

Disciplina de conformidad con lo dispuesto en el Art. 19 del Régimen de Disciplina Res. 974/13 Anexo II;

Que no habiendo emitido su dictamen la Junta de Disciplina, el Directorio en fecha 27/10/2025 requirió la elevación de las actuaciones por intermedio de Asesoría Laboral, de conformidad con lo establecido en el Art. 20 del Régimen de Disciplina Res. 974/13 Anexo II;

Que es potestad del Directorio de la Empresa calificar las pruebas y los hechos, caracterizar la falta cometida y determinar la sanción adecuada, ello como manifestación de la potestad disciplinaria que se le reconoce tanto a la Administración Pública, como a todo empleador (art. 10, inc. "e", ordenanza 7.446; art. 67, LCT);

Que según informes del Jefe de Cloración de la Subgerencia de Operaciones - Gerencia de Producción (fs. 47/53) y de Subgerencia de Recursos Humanos - Gerencia de Administración y Coordinación de Directorio GAyCD del 15/01/2025 (fs. 8/46), Claudio Alejandro Ledesma (CI 1246) se desempeña como operario en aquel sector bajo régimen de jornada de trabajo Guardia Rotativa de 2 turnos con secuencia denominada "Esquema 7" consistente en 6 días de trabajo en turno mañana (lunes a sábado); seguido por un día de descanso (domingo); seguido por cinco días de trabajo en turno tarde (lunes a viernes); seguido por dos días de descanso (sábado y domingo), tomando servicios en Planta Baltar con tareas de control y reposición de hipoclorito en recorridos de cloración;

Que conforme se desprende del informe de la Subgerencia de Recursos Humanos del 15/01/2025 (fs 8/46); en especial cronograma de guardia del Sector Cloración (fs. 9/10 y 49); detalle de fichadas de Ledesma desde 01/12/2024 a 13/01/2025 (fs. 11); listados -sintético y detallado- de ausencias de Ledesma en el mismo período (fs. 12/13); copias de mensajes de textos enviados por el trabajador mediante aplicación Whatsapp (fs. 14/17) y certificados médicos remitidos por esa vía (fs. 18/19); correos electrónicos enviados por personal jerárquicos (Maximiliano Hauri y su reemplazante Noelia Alley) y administrativo (Ricardo Campanella) del Sector Operaciones a la Subgerencia de Recursos Humanos (fs. 20/31), el trabajador se ausentó entre el martes 17/12/2024 y el sábado 21/12/2024; el martes 31/12/2024; entre el jueves 02/01/2025 y el sábado 04/01/2025; entre el martes 07/01/2025 y el jueves 09/01/2025; y el martes 14/01/2025;

Que los días martes 17/12/2024; miércoles 18/12/2024 y jueves 19/12/2024 Ledesma no dió aviso de sus ausencias a sus superiores jerárquicos (ver correos electrónicos del 19/12/2024, fs. 22). En cambio sí dió aviso a la Subgerencia de Recursos Humanos el 18/12/2024 a las 05:50 y el 19/12/2024 a las 05:28, enviando mensajes de Whatsapp donde informó supuesta enfermedad (dolor de muela, fs. 17). En la última fecha el trabajador fue citado por la misma vía a presentarse en el consultorio de medicina laboral antes de las 13:00. Sin embargo, de acuerdo a lo registrado en el sistema de personal fs.13 y lo atestiguado por la médica de la Empresa Dra. Liliana Francesena a fs. 56, Ledesma no concurrió al control de

Obras Sanitarias Mar del Plata
Sociedad de Estado



enfermedad ni manifestó impedimento. Tampoco presentó o remitió con posterioridad certificado médico respectivo;

Que los días viernes 20/12/2024 y sábado 21/12/2024 Ledesma no dió aviso de sus ausencias ni a sus superiores ni a la Subgerencia de Recursos Humanos (fs. 13 y 23);

Que los días martes 31/12/2024; jueves 02/01/2025; viernes 03/01/2025; sábado 04/01/2025; martes 07/01/2025; miércoles 08/01/2025; jueves 09/01/2025 y martes 14/01/2025 (habiendo asistido el miércoles 01/01/2025; el lunes 06/01/2025; el viernes 10/01/2025 y el lunes 13/01/2025 conf. fichadas fs. 11) Ledesma avisó al encargado del equipo de trabajo, Sr. Fernando Duarte, que se ausentaría por encontrarse descompuesto conf. correos fs. 24/31. Sin embargo en ninguna de esas ocasiones dió aviso a la Subgerencia de Recursos Humanos ni presentó o remitió con posterioridad certificados médicos respectivos;

Que frente a inasistencias con motivo de supuesta enfermedad, su justificación debe analizarse a la luz de lo dispuesto en el Art. 9 del Régimen de Asistencia y Puntualidad aprobado por Resolución N° 974/13 Anexo I y notificado al trabajador el 19/09/2017, que establece: "Las inasistencias por razones de accidente o enfermedad inculpable del TRABAJADOR deberán justificarse de la siguiente manera: a) El TRABAJADOR dará aviso del accidente o enfermedad a su superior jerárquico y a la GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS, en este último caso obligatoriamente por alguno de los medios especialmente autorizados -comunicación al teléfono 499-2973 con grabación de mensaje de voz en el contestador automático habilitado al efecto y/o mensaje remitido a la casilla de correo electrónica rechumanos@osmgp.gov.ar-, dentro de las dos (2) horas siguientes a la correspondiente a su ingreso habitual, indicando lugar en que se encuentre. b) Se someterá al control del facultativo que la EMPRESA designe, a cuyo efecto podrá ser visitado en el lugar que se encuentre todas las veces que así se disponga. Sin perjuicio de ello, dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas computados desde el aviso y en todas las oportunidades en que fuere citado deberá presentarse en el consultorio del Servicio Médico de la EMPRESA (French N° 6737, Piso 2°, de la ciudad de Mar del Plata) o en aquél que específicamente se le indique, con el certificado expedido por el facultativo que lo asista, en el que conste identificación del paciente, clara mención del diagnóstico, indicaciones y prescripción de reposo laboral, como así también firma y sello del profesional, debiendo encontrarse el documento autenticado cuando haya sido expedido fuera de la ciudad. En los casos de enfermedad psiquiátrica, o cuando las características de la afección así lo ameriten, el certificado deberá ser otorgado por especialista. Cuando el TRABAJADOR se hallare imposibilitado de deambular y por tal circunstancia no pueda concurrir al consultorio, igualmente deberá presentar el certificado, lo que podrá hacer por intermedio de terceros únicamente en tal supuesto....";

Que este reglamento era conocido por Ledesma, no sólo por su notificación en fecha 19/09/2017 conforme de constancia obrante en su legajo -fs 36-, sino por haber tramitado anteriormente múltiples licencias por

enfermedad conforme surge de antecedentes disciplinarios -fs. 32/35 y testimonio de la Dra. Francesena -fs. 56-;

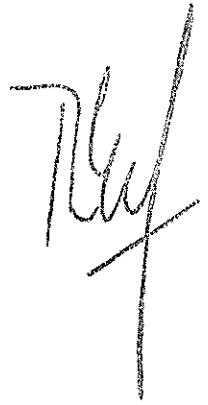
Que se advierte que en las inasistencias continuas incurridas entre el 17/12/2024 y el 21/12/2024, más allá de la mencionada falta de aviso en 17/12/2024, el trabajador impidió a la empresa el ejercicio de la facultad de control previsto en Art. 210 LCT al no haber concurrido a la revisión médica a la que fue citado el 19/12/2024 y no haber aportado los correspondientes certificados médicos de acuerdo a lo previsto en el Art. 9 inc "b" del Régimen de Asistencia y Puntualidad aprobado por Resolución N° 974/13 Anexo I;

Que con respecto a las inasistencias de fechas 31/12/2024; 02/01/2025; 03/01/2025; 04/01/2025; 07/01/2025; 08/01/2025; 09/01/2025 y 14/01/2025, en ellas el trabajador incumplió con su obligación de dar aviso de su enfermedad a la Subgerencia de Recursos Humanos y de concurrir al consultorio del servicio médico de la empresa o remitir certificado médico, impidiendo a la Empresa ejercer adecuada y oportunamente el control de enfermedad por facultativo conforme Art. 210 LCT y Art. 9 "b" Régimen de Asistencia y Puntualidad (Resolución N° 974/13 Anexo I). Cabe señalar que el aviso al superior jerárquico no satisface el cumplimiento del requisito ni lo sustituye, por cuanto el mismo está previsto a los fines de la organización de tareas y no del ejercicio de control de enfermedad;

Que en consecuencia las inasistencias incurridas por Claudio Alejandro Ledesma (CI 1246) los días martes 17/12/2024; miércoles 18/12/2024; jueves 19/12/2024; viernes 20/12/2024; sábado 21/12/2024; martes 31/12/2024; jueves 02/01/2025; viernes 03/01/2025; sábado 04/01/2025; martes 07/01/2025; miércoles 08/01/2025; jueves 09/01/2025 y martes 14/01/2025 no se encuentran justificadas;

Que por otro lado se encuentra acreditado que el miércoles 25/12/2024 Claudio Alejandro Ledesma debía desempeñarse en horario de 06:00 a 14:00 (informe de Jefe de Cloración del 14/01/2025, fs. 48). Ese día concurrió a las 06:10 a la Planta Ing. Baltar donde debía tomar servicios, registró su ingreso a las 06:15 de acuerdo a copia de libro de vigilancia (fs. 46) y registro de fichadas (fs. 11 y 39 vta.), y se retiró en forma inmediata sin siquiera ingresar al establecimiento, donde se hallaba su compañero de trabajo Gustavo Cettour desde las 05:58. A las 09:42 y 10:18 respectivamente tomaron servicios Luis Correa y Fernando Duarte. El recorrido de cloración -que básicamente consiste en inyectar cloro en distintos puntos de la red de agua- fue efectuado por Duarte Fernando y Gustavo Cettour utilizando el Censo 193, documentándose ello en la Hoja Ruta Cloración - Recorr. 4 - Hoja de Ruta: 392 (fs. 50/52). A las 13:15 Claudio Alejandro Ledesma regresó a Planta Baltar, ingreso al establecimiento donde permaneció hasta su horario de salida habitual, registrando su salida a las 14:00 (fs. 11 y 40.). Es decir que en esa jornada del 25/12/2024 Ledesma no prestó tareas sin siquiera permanecer en el establecimiento, constituyendo en los hechos una inasistencia que no encuentra justificación, ya que aún de haber existido enfermedad no se cumplió el procedimiento arriba descripto establecido a efectos de permitir su control;

Obras Sanitarias Mar del Plata
Sociedad de Estado



Que en consecuencia las inasistencias incurridas por Claudio Alejandro Ledesma (CI 1246) en fechas 17/12/2024; 18/12/2024; 19/12/2024; 20/12/2024; 21/12/2024; 25/12/2024; 31/12/2024; 02/01/2025; 03/01/2025; 04/01/2025; 07/01/2025; 08/01/2025; 09/01/2025 y 14/01/2025 no se encuentran justificadas, tal como la trató el servicio de medicina laboral y la Subgerencia de Recursos Humanos, incurriendo en **incumplimiento del deber de asistencia regular, agravado por su reiteración o reincidencia** visto los antecedentes disciplinarios fs. 32/35 (Art. 84° LCT; Art. 1° y concs. Régimen de Puntualidad y Asistencia Res. 974/13 Anexo I; Arts. 1° inc. "a"; 7° incs. "a" y "b"; 8° inc. "d", Régimen de Disciplina y concs., Res. 974/13 Anexo II);

Que con respecto a la sanción correspondiente ante las mencionadas inasistencias injustificadas (aún consideradas en forma aislada del restante incumplimiento), habiendo acumulado Claudio Alejandro Ledesma (CI 1246) 29 días de suspensión durante los doce meses anteriores a las nuevas faltas (sanción disciplinaria de 15 días por Disp. GAyCD N° 41/2023 -fs. 32-; sanción disciplinaria de 5 días por Disp. GAyCD N° 156/2024 -fs. 32vta./33 ; y sanción disciplinaria de 9 días inclusive por Disp. GAyCD N° 241/2024 -fs. 35-; todas por inasistencias sin aviso o injustificadas) y motivando cada una de las nuevas inasistencias injustificadas (17/12/2024; 18/12/2024; 19/12/2024; 20/12/2024; 21/12/2024; 25/12/2024; 31/12/2024; 02/01/2025; 03/01/2025; 04/01/2025; 07/01/2025; 08/01/2025; 09/01/2025 y 14/01/2025) la sanción acumulativa de 3 días de suspensión por cada inasistencia (conf. Art. 7° inc. b Régimen de Asistencia y Puntualidad aprobado por Resolución N° 974/13 Anexo I), se torna operativo el Art. 7° incs. "a" y "b" del Régimen de Disciplina, Res. 974/13 Anexo II que prevé la **sanción de despido** ante nueva falta susceptible de suspensión. Se lo transcribe: "Son causales, entre otras, de la sanción de despido: a) Incumplimientos injustificados del RÉGIMEN DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD, de acuerdo a lo establecido en el mismo; b) Nueva falta encuadrable en el artículo anterior, cuando de aplicarse la sanción que procedería de acuerdo al mismo se acumularan más de treinta (30) días de suspensión en los doce (12) meses inmediatos anteriores, como así también la reincidencia, reiteración o agravación de las causales enunciadas en el artículo anterior ...".

Que aquí cabe señalar que si bien la última falta podría no revestir entidad suficiente para determinar por sí el despido, el mismo de todas maneras se impone considerando especialmente los reiterados incumplimientos del trabajador descriptos que sirven de antecedentes (Art. 8° incs. "c" y "d" R.D.) y agravan la falta al punto de tornar insostenible la prosecución del vínculo. En este sentido entiende la jurisprudencia que: "Si el trabajador tiene antecedentes disciplinarios desfavorables la relación de proporcionalidad en la valoración de la injuria no debe limitarse al último hecho que determinó el despido sino que éste debe ser ponderado en su correlación con tales antecedentes" (SCBA, L 33397 S 2-4-1985, Juez SALAS (MA). CARATULA: Salina, Vicenta Pabla c/ Topyed S.A. y otra s/ Despido PUBLICACIONES: DT 1985-B, 1425 - LT 1985 XXXIII-B, 709 - AyS 1985 I, 387 - DT 1987-B, 1856. MAG. VOTANTES: Salas - Ghione - San Martín - Rodríguez Villar - Martocci - Mercader - Negri. TRIB. DE ORIGEN: tt0200SI); SCBA, L 54892 S 22-11-1994, Juez SALAS (SD). CARATULA: Castillo, Elizabeth María de Luján c/ Impresora Contable S.A. s/ Despido PUBLICACIONES: AyS 1994 IV, 332. MAG. VOTANTES: Salas-Negri-Pisano-San Martín-Laborde. TRIB. DE ORIGEN: tt0200SM. SCBA, L

56936 S 1-8-1995, Juez SALAS (SD). CARATULA: López, Gustavo Javier c/ Toledo Hnos. S.A.C.I.A. e I. s/ Haberes e indemnizaciones PUBLICACIONES: AyS 1995 III, III. MAG. VOTANTES: Salas-Negri-Pisano-Rodríguez Villar-San Martín. TRIB. DE ORIGEN: tt0200MP); “Un acto de indisciplina que aisladamente podría eventualmente considerarse leve y que no justifica la cesantía del trabajador se torna grave legitimando la ruptura del vínculo laboral en relación con la reiterada conducta anterior: es lo que comúnmente se denomina gravedad cuantitativa” (SCBA, L 33397 S 2-4-1985, Juez SALAS (MA). CARATULA: Salina, Vicenta Pabla c/ Topyed S.A. y otra s/ Despido PUBLICACIONES: DT 1985-B, 1425 - LT 1985 XXXIII-B, 709 - AyS 1985 I, 387 - DT 1987-B, 1856. MAG. VOTANTES: Salas - Ghione - San Martín - Rodríguez Villar - Martocci - Mercader - Negri. TRIB. DE ORIGEN: tt0200SI); “Sabido es que las faltas disciplinarias anteriores al hecho que desencadenó la cesantía, pueden alegarse como antecedentes para establecer la gravedad del nuevo hecho injurioso, y para justificar un despido frente a la existencia de un hecho actual sancionable, como etapa final del proceso de distorsión que concluye con la ruptura del vínculo laboral” (SCBA, L 105415 S 2-5-2013, Juez PETTIGIANI (SD). CARATULA: Meacci, Walter Eduardo c/ Empresa San Vicente S.A.T. s/ Despido MAG. VOTANTES: Pettigiani-Hitters-Genoud-Soria-Negri. TRIB. DE ORIGEN: TT0002LZ); “La legítima apreciación de los antecedentes desfavorables del trabajador al momento de decidirse su cesantía ante la nueva falta cometida, no implican habilitar la reiteración de sanciones por hechos anteriores, sino el adecuado ejercicio de la ponderación de las circunstancias personales del trabajador en orden al efectivo cumplimiento de los deberes de diligencia y colaboración impuestos por el ordenamiento legal”. (SCBA, L 84594 S 11-4-2007, Juez RONCORONI (SD). CARATULA: Grillo, Juan Carlos c/ Sniafa S.A.I.C.F e I. s/ Despido, etc. MAG. VOTANTES: Roncoroni-Soria-Pettigiani-Kogan-Genoud. TRIB. DE ORIGEN: TT0002LP);

Que sin perjuicio de lo expuesto la sanción de despido igualmente se impone considerando su accionar del 25/12/2024 en el que Ledesma simuló su prestación efectiva o disponibilidad a fin de evitar ya sea el correspondiente descuento de haberes o el control de la supuesta enfermedad. Así, ante el intento de engaño desplegado, se verifica violación del deber de buena fe previsto en el Art. 63 LCT que implica un reproche moral y expande sus efectos en la confianza, elemento esencial en la relación laboral, al punto que puede dar lugar hasta el despido conforme Art. 242 LCT y Arts. 7º incs. "f" e "i" y 8º último párrafo del Régimen de Disciplina, Res. 974/13 Anexo II;

Que se aprecia que con posterioridad al inicio del sumario el trabajador incurrió en otras reiteradas ausencias sin aviso y/o justificación (fs. 71), motivando las inasistencias de fechas 01/05/2025; 02/05/2025; 05/05/2025 y 21/06/2025 la aplicación de sanción disciplinaria de 12 días de suspensión mediante Disposición GAyCD N° 209/2025 (fs. 70);

Que sin perjuicio de todo lo anterior, se verifica asimismo que en el último mes Claudio Alejandro Ledesma (CI 1246) registra reiteradas inasistencias sin aviso y/o justificación los días 07/10/2025; 09/10/2025; 10/10/2025; 11/10/2025; 13/10/2025; 14/10/2025; 15/10/2025; 16/10/2025; 17/10/2025; 20/10/2025; 21/10/2025; 22/10/2025 y 23/10/2025 (fs. 71). Las mismas

Obras Sanitarias Mar del Plata
Sociedad de Estado

constituyen nuevos incumplimiento al deber de asistencia regular (Art. 84° LCT; Art. 1° y concs. Régimen de Puntualidad y Asistencia Res. 974/13 Anexo I; Arts. 1° inc. "a"; 7° incs. "a" y "b"; 8° inc. "d", Régimen de Disciplina y concs., Res. 974/13 Anexo II) que, al resultar sancionables con 3 días de suspensión por cada inasistencia (conf. Art. 7° inc. b Régimen de Asistencia y Puntualidad aprobado por Resolución N° 974/13 Anexo I), tornan operativo el despido también por ésta causa en virtud de la aplicación del Art. 7° incs. "a" y "b" del Régimen de Disciplina, Res. 974/13;

Que en consecuencia, en virtud de las faltas disciplinarias descritas, se torna procedente DESPEDIR CON JUSTA CAUSA a CLAUDIO ALEJANDRO LEDESMA (CI 1246) (Arts. 1° y 7° Reg. Asistencia Puntualidad; Art. 1° inc. "a", 7° inc. "b" e "i"; 8° y ccdtes. del Régimen Disciplinario; Arts. 84 y 242 y ccdtes., LCT);

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7446 y 25.782 del Honorable Concejo Deliberante;

EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Despedir con justa causa a Claudio Alejandro LEDESMA (CI 1246) -----por los motivos expuestos en el exordio.-----

ARTÍCULO 2°: Dése al registro de Resoluciones. Comuníquese a Subgerencia de -----Recursos Humanos de la Gerencia de Administración y Coordinación de Directorio. Notifíquese. Cúmplase.-----



CARLOS ALBERTO KATZ
PRESIDENTE
Obras Sanitarias M.d.P. S.E.

REGISTRADO BAJO EL N°0719-2025

Obras Sanitarias Mar del Plata
Sociedad de Estado



MAR DEL PLATA, 06 de noviembre de 2025

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 120-O-2023 Cuerpos N° 01 a 03 referente a la Obra: "AMPLIACION RED DE AGUA BARRIO ALFAR ETAPA 2" - Licitación Pública N° 06/2025 y;

CONSIDERANDO

Que por Resolución de Directorio N° 632/25 de fecha 09/10/25 (fs. 608/09) se resolvió solicitar una mejora de ofertas a las firmas **ROCMA S.R.L.** para su Oferta Básica Pago Contado; **SOCIEDAD SUD DE ARQUITECTURA S.R.L.**, para su Oferta Básica Pago Contado y Alternativa Pago diferido e **ISTRIA S.A.** para su Oferta Alternativa Pago Diferido, debiendo las citadas firmas detallar el descuento ofrecido para dichas mejoras, según lo estipulado en el art 5.10 del PByC, procediéndose a la Apertura de Sobres el día 15 de Octubre de 2025, según Acta obrante a fs.(632);

Que la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación en Acta de Reunión N° 04 de fecha 16/10/25 (fs. 634) informa lo siguiente: " Esta Comisión sugirió llamar a una mejora entre las firmas **ROCMA S.R.L.** y **SOCIEDAD SUD DE ARQUITECTURA S.R.L.**, debiendo solicitar el descuento pretendido para dicha mejora, para el caso de las **OFERTA BÁSICA PAGO DE CONTADO** y a las empresas **SOCIEDAD SUD DE ARQUITECTURA S.R.L.** e **ISTRIA S.A.** para el caso de las **OFERTA ALTERNATIVA PAGO DIFERIDO** de cada uno de los Oferentes incluidos. Según Acta de Apertura se detallan las presentaciones de Mejora de Ofertas. A. **ROCMA S.R.L.** Ofrece un descuento sobre el valor original de la Oferta Básica Pago Contado del 12%, resultando la misma en la suma total de \$504.736.956,24 con impuestos incluidos. B. **SOCIEDAD SUD DE ARQUITECTURA S.R.L.** Ofrece un descuento sobre el valor original de la Oferta Básica Pago Contado del 6%, resultando la misma en la suma total de \$560.477.433,93 con impuestos incluidos. Ofrece un descuento sobre el valor original de la Oferta Alternativa Pago Diferido del 1% y su oferta total en la suma de \$780.531308,37 con impuestos incluidos con tasa de interés ofertada del 46.10%. Presentó modificación Plan de Trabajo e Inversiones adecuado al Plan de Trabajo e Inversiones Oficial. C. **ISTRIA S.A.** Presentó nota informando que no realizará mejora de oferta. A continuación, se presentan cuadros de las Ofertas Admisibles y Orden de Prelación, para todas las alternativas de cotización.

Presupuesto OFICIAL	\$ 674.385.330,56	Julio 2025
AMPLIACIÓN RED DE AGUA ALFAR ETAPA II		

Análisis de OFERTA BÁSICA

Empresa Oferente	Orden	Monto Presentado	Monto Corregido	Monto con Mejora de Oferta	PI
ROCMA	1°	\$ 573.564.723,00	\$ 573.564.723,00	\$ 504.736.956,24	-25%
SOCIEDAD SUD DE ARQUITECTURA	2°	\$ 596.220.647,70	\$ 596.220.674,39	\$ 560.447.433,93	-17%
CONSTRUCTORA PABLO ROMERO	3°	\$ 612.477.140,89	\$ 612.477.140,89		
ISTRIA	4°	\$ 619.430.988,77	\$ 619.435.663,45		
ALPA VIAL	5°	\$ 859.975.267,20	\$ 859.975.294,89		

PI: Variación porcentual del monto de oferta con mejora respecto del presupuesto oficial

Análisis de OFERTA ALTERNATIVA CON PAGO DIFERIDO

Empresa Oferente	Orden	Monto Presentado	Monto Corregido	Monto con Mejora de Oferta	Tasa i
SOCIEDAD SUD DE ARQUITECTURA	1°	\$ 788.415.463,00	\$ 788.621.086,02	\$780.531.308,37	46.10%
ISTRIA	2°	\$1.009.672.511,69	\$1.009.680.131,42	-	90.00%
ROCMA	3°	\$1.075.433.855,63	\$1.075.433.855,63		125.00%
ALPA VIAL	4°	\$1.197.085.571,94	\$1.197.085.610,49		56.00%

CONSTRUCTORA PABLO ROMERO	5°	\$1.898.679.136,76	\$1.898.679.136,76		300.00%
---------------------------	----	--------------------	--------------------	--	---------

Análisis de OFERTA ALTERNATIVA CON ANTICIPO FINANCIERO

Empresa Oferente	Orden	Descuento	Anticipo	Monto Presentado	P1	P2
CONSTRUCTORA PABLO ROMERO	1°	6%	10%	\$ 575.728.512,44	- 14.2%	
SOCIEDAD SUD DE ARQUITECTURA	2°	3%	20%	\$ 578.334.028,27	- 14.6%	0.5%
ALPA VIAL	3°	2.5%	10%	\$ 838.475.885,52	24.3%	45.6%

Anticipo máximo permitido 20%

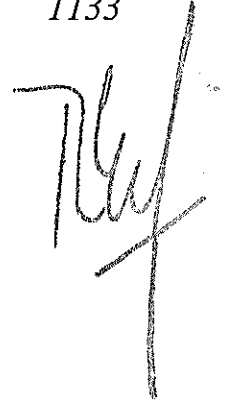
P1: Variación porcentual del monto de oferta corregido respecto del presupuesto oficial

P2: Variación Porcentual respecto de la oferta en 1er orden

Conforme a lo establecido en el art 5.11. "Validez de las Ofertas" del PBC, la Comisión de Evaluación remite el presente expediente a Tesorería a efectos de realizar un análisis financiero para determinar la propuesta más conveniente para OSSE

Que habiendo tomado intervención el Área Tesorería con fecha 23/10/2025 (fs 636/37) realiza informe financiero considerando a tal fin: - Los plazos y demás condiciones previstas en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC). - Las propuestas económicas y demás datos que surgen del Acta de Reunión N° 4 de la Comisión (fojas 634). - Fechas estimadas de las distintas etapas de la contratación contempladas en el PBC. Así, partiendo de una fecha probable de Adjudicación, hemos establecido las subsiguientes hasta llegar a la de Pago de los Certificados de Obra. - El análisis se centra exclusivamente en el impacto financiero de la contratación. En principio corresponde mencionar que a la fecha del presente, OSSE dispone en el Fondo de Infraestructura de saldos suficientes como para financiar el monto de la Obra bajo la modalidad de Pago Contado. Con relación a las tasas propuestas por los oferentes, las hemos cotejado con tasas de mercado que OSSE suele utilizar como referencia para evaluar alternativas de pago. En los cuadros Anexos obrantes se expone la evolución de la Tasa de Adelantos sobre certificados de obra pública en pesos (Cuadro 1) y la Tasa de Descubierta en cuenta corriente en pesos (Cuadro 2) del BPBA, durante el segundo semestre del año 2025. Como puede apreciarse en los cuadros, la tasa mencionada en primer término ha oscilado en torno al 60% y la segunda en torno al 70% en los últimos meses del corriente año. Este dato nos permite evaluar la razonabilidad de las tasas de financiación propuestas por los oferentes. En base a lo mencionado, hemos planteado tres posibles escenarios: uno en el supuesto de adjudicación de la contratación bajo la modalidad de Pago Contado, otro para el caso de Pago Diferido, y un tercero que contempla el Pago Contado con Anticipo Financiero. Del análisis efectuado, puede concluirse que las alternativas PAGO CONTADO y PAGO DIFERIDO son viables, atento que los flujos de fondos son positivos en ambos casos. Respecto de la conveniencia de cada una en particular, desde el punto de vista netamente financiero y conforme lo expuesto previamente respecto de la actual disponibilidad de fondos, tenemos que: a) Pago Contado: De optarse por esta alternativa y atento que se dispone de los fondos necesarios para ello, no se incurriría en costos de financiación (del 46,10% en el caso de SOCIEDAD SUD DE ARQUITECTURA SRL y del 125% en el caso de ROCMA SRL). En esta alternativa, la oferta más ventajosa resultaría ser la de la firma ROCMA SRL ya que es un 11,04% más baja que la de SOCIEDAD SUD DE ARQUITECTURA SRL. b) Pago Diferido: Conforme lo normado por la Ordenanza N° 26.572 (Presupuesto de OSSE 2025), el Directorio de OSSE se encuentra facultado para obtener financiación para el cumplimiento de sus objetivos, como así también para optar por el sistema de pago diferido para cancelar certificados de obras, según surge de los artículos 10° y 21° respectivamente. En este sentido adquiere especial relevancia el segundo párrafo del inciso b) del artículo 20 del PBC que establece: "En caso de resultar financieramente viable, al momento de efectuar el pago de cada Certificado OSSE podrá cancelar el mismo al contado, según las condiciones detalladas en el inciso a) del presente artículo.". Del texto se desprende que aun habiendo adjudicado la obra bajo la modalidad de Pago Diferido, es potestad de OSSE efectuar el pago al contado de cada certificado de obra, descontando en este caso los intereses por financiación. La ventaja de esta alternativa de pago es que permite acceder a una fuente de financiación con un costo razonable, según lo expresado más arriba al referirnos a las tasas de interés. De esta manera, se podrían utilizar los fondos disponibles para financiar otras contrataciones que no cuenten con dicha herramienta. A modo de ejemplo podemos citar los

Obras Sanitarias Mar del Plata
Sociedad de Estado



proyectos de inversión propuestos por las distintas gerencias de OSSE para el Presupuesto 2026, algunos de los cuales podrían ser financiados con los saldos disponibles. Además, la alternativa de Pago Diferido permite contemplar la situación financiera de OSSE al momento de efectuar cada pago y elegir la mejor opción en cada oportunidad. En este caso la oferta más ventajosa resultaría ser la de la firma SOCIEDAD SUD DE ARQUITECTURA SRL ya que es un 37,78% más baja que la de ROCMA SRL. c) Pago Contado con Anticipo Financiero: Se verifica que en todos los casos los montos propuestos son superiores a las dos mejores ofertas de PAGO CONTADO, tal como se aprecia en el Cuadro 3 del Anexo. Por tal motivo, desde el punto de vista financiero, consideramos inviabiles las tres ofertas recibidas:

Que la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación en Acta de Reunión N° 05 de fecha 27/10/25 (fs. 638) informa lo siguiente El PRESUPUESTO OFICIAL a JULIO de 2025 es de \$674.385.330,56 con impuestos incluidos. Atento a las mejoras de ofertas presentadas por las empresas y el informe realizado por Tesorería de OSSE surge el siguiente orden de méritos: **Opción Pago de Contado: 1°: ROCMA S.R.L. 2°: SOCIEDAD SUD DE ARQUITECTURA S.R.L. Opción Pago Diferido: 1°: SOCIEDAD SUD DE ARQUITECTURA S.R.L. 2°: ISTRIA S.A. Opción Alternativa Pago Contado con Anticipo Financiero: No resultan convenientes las ofertas presentadas para ésta alternativa. Se aclara que si la adjudicación de la presente obra se da por la opción pago de contado se deberá solicitar a la empresa lo que estipula el Art. 9 del PByCP Art 9. DOCUMENTACIÓN ADICIONAL A INCORPORAR EN LOS SOBRES:** Además de la documentación exigida en el artículo 4.2. del Pliego de Bases y Condiciones Generales para Contratación de Obras Públicas, deberá incorporarse la siguiente: "SOBRE N°2 "Propuesta Económica":- Los Oferentes cuyas ofertas económicas resulten inferiores al Presupuesto Oficial en un porcentaje igual o superior al quince por ciento (15%), deberán adjuntar los informes técnicos y económico financiero que permitan evaluar la factibilidad técnica del desarrollo de las tareas...";

Que con fecha 27/10/25 en virtud de lo solicitado por la Comisión de Estudio de Oferta y Adjudicación en acta de misma fecha, se remitió Cédula de Notificación a la firma ROCMA SRL requiriéndole la presentación de los informes técnicos y económicos financieros de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9 del PByC Particulares. En virtud de ello con fecha 03/11/25 la firma realiza presentación acompañando la documentación requerida (fs 641 a 679);

Que la Gerencia Técnica con fecha 04/11/25 en relación con el informe presentado por la empresa ROCMA S.R.L., destinado a evaluar la factibilidad técnica del desarrollo de la obra, informa lo siguiente: **Presupuestos:** - Presupuesto Oficial (PO): \$ 674.385.330,56. - Presupuesto original de Rocma: \$ 573.564.723,00, lo que representa un 14,95% menos que el PO. -Presupuesto con mejora de oferta de Rocma: \$ 504.736.956,24, es decir, un 25,15% menos que el PO. **Informe Técnico:** - Se plantea una producción diaria de 70 m, cifra elevada pero considerada realizable con el personal y los equipos propuestos. - Con la metodología de excavación propuesta (tunelería), se reduce la rotura y reparación tanto de veredas como de calzadas. - Se presentan presupuestos de los distintos proveedores para los materiales de obra.- Se incluye documentación respaldatoria de descuentos otorgados por el proveedor de cañerías. - Se reduce la amortización de los equipos al 35 %. **Informe Económico-Financiero** - Se presentan los estados contables correspondientes al ejercicio finalizado el 30/06/2024, confeccionados y firmados por Contador Público Nacional. - Se incluye el informe de auditor independiente sobre dichos estados contables. - Se presenta el "Certificado de capacidad técnico-financiera anual" del registro de licitadores de la provincia de Buenos Aires, con capacidad de contratación para la especialidad solicitada en el pliego: \$ 3.219.538.227,58, con vencimiento 30/12/2025. La capacidad solicitada en el PByCP (Pliego de Bases y Condiciones Particulares) es de \$ 955.379.218,30. **Conclusión:** Por todo lo expuesto anteriormente, se considera que se ha cumplido lo solicitado en el Art. 9 del PByC Particulares, justificando técnica y económicamente la propuesta con mejora de precios;

Que atento a lo informado por la Comisión de Estudio de Oferta en Actas de Reunión de fechas 16/10/25 (fs 634) y 27/10/25 (fs 638), al análisis financiero realizado por el Área Tesorería (fs 636/37) donde concluye que las alternativas PAGO CONTADO y PAGO DIFERIDO son viables y lo informado por la Gerencia Técnica en relación con el informe presentado por la empresa ROCMA S.R.L., destinado a evaluar la factibilidad técnica del desarrollo de la obra, esta Gerencia considera que la Oferta básica con Pago Contado correspondiente a la firma ROCMA SRL resulta ser la más conveniente a los intereses de OSSE. - En primer lugar porque la presente obra se tramita en el marco del sistema de contribución por mejoras donde cada uno de los vecinos beneficiados abonan la misma en función de los metros cuadrados de superficie de cada lote. En virtud de ello, la oferta básica pago contado resulta desde el punto de vista económico más

beneficioso para ellos. – Este sistema de contribución por mejoras conlleva la realización de un primer registro de oposición a la obra el cual finalizó en el mes de Abril de 2023 sin oposición a la misma y de un segundo registro de oposición el cual se tramitará por la Gerencia Comercial a partir de la suscripción de la presente resolución. - También resulta posible adjudicar la presente obra bajo la oferta básica pago contado en virtud que la Obra Vinculación San-Sas (Licitación Pública N° 02/25) se adjudicó por Resolución de Directorio N° 390/25 de fecha 27/06/25 a la firma Alpa Vial SA bajo la alternativa pago diferido lo que permitió obtener un mejor valor para la concreción de la presente obra. - El plazo de prestación de la presente obra es de 7 (siete) meses de suscripta el acta de inicio. - En esta instancia no hay programado la realización de otras obras de Infraestructura y redes domiciliarias en el presente ejercicio;

Que por todo lo expuesto, la Gerencia de Compras y Suministros recomienda: **PREADJUDICAR** la Licitación Pública N° 06/2025 Obra: “**AMPLIACION RED DE AGUA BARRIO ALFAR ETAPA 2**” a la firma **ROCMA SRL** en su **Oferta básica pago contado** por la suma total de PESOS QUINIENTOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 24/100 (**\$504.736.956,24**) con impuestos incluidos por los motivos expuestos precedentemente, por ser su propuesta la más conveniente a los intereses de OSSE, cumplir con los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones y encontrarse la misma por debajo del Presupuesto Oficial de \$674.385.330,56;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y N° 25.782 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Aprobar las actuaciones obrantes que corren a partir de fs. 610 del ----- Expediente N° 120-O-2023 Cuerpos N° 01 a 03 referente a la Obra: “**AMPLIACION RED DE AGUA BARRIO ALFAR ETAPA 2**” - Licitación Pública N° 06/25.-----

ARTICULO 2°: **PREADJUDICAR** la Licitación Pública N° 06/2025 Obra: “**AMPLIACION RED DE AGUA BARRIO ALFAR ETAPA 2**” a la firma **ROCMA SRL** en su **Oferta básica pago contado** por la suma total de PESOS QUINIENTOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 24/100 (**\$504.736.956,24**) con impuestos incluidos por los motivos expuestos precedentemente, por ser su propuesta la más conveniente a los intereses de OSSE, cumplir con los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones y encontrarse la misma por debajo del Presupuesto Oficial.-----

ARTICULO 3°: El plazo de ejecución de la Obra: “**AMPLIACION RED DE AGUA BARRIO ALFAR ETAPA 2**” será de DOSCIENTOS DIEZ (210) días corridos a partir de la firma del Acta de Inicio de obra. El Acta de Inicio se firmará a los 15 (quince) días hábiles de firmado el Contrato. El Contrato se firmará a los 5 (cinco) días hábiles de notificada la Adjudicación de la presente.-----

ARTÍCULO 4°: La Gerencia de Compras y Suministros comunicará a la firma **ROCMA SRL** ----- que dentro de los 3 (tres) días hábiles de notificada deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6.2 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.-----

ARTICULO 5°: Autorizar al Área Contaduría a proceder a la devolución del Depósito de ----- Garantía de Mantenimiento de Oferta de las firmas: **ALPA VIAL S.A** según Recibo N° 73 de fecha 22/08/2025 (fs.176); **CONSTRUCTORA PABLO ROMERO S.A** según Recibo N° 75 de fecha 26/08/2025 (fs. 177); **ISTRIA SA** según Recibo N° 78 de fecha 27/08/2025 (fs.178); **EMPRENDIMIENTOS ELECTRICOS DEL SUR SA** según Recibo N° 79 de fecha 28/08/2025 (fs.179); **SOCIEDAD SUD DE ARQUITECTURA S.R.L** según Recibo N° 80 de fecha 28/08/2025 (fs. 180) y de la firma **ROCMA SRL** según Recibo N° 81 de fecha 29/08/2025 (fs.181) una vez que constituya la mencionada firma la Garantía de Contrato. -----

ARTICULO 6°: Encomendar a la Gerencia Comercial a instrumentar el procedimiento referido ----- al 2° Registro de Oposición de la presente obra.-----

Obras Sanitarias Mar del Plata
Sociedad de Estado

ARTICULO 7°: Notificar a las firmas de lo dispuesto en la presente Resolución.-----

ARTICULO 8°: Dése al Registro de Resoluciones – Pase a la Gerencia de Compras y
-----Suministros a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.
Cúmplase.-----



CARLOS ALBERTO KATZ
PRESIDENTE
Obras Sanitarias M.d.P. S.E.

REGISTRADO BAJO EL N°0720-2025

Obras Sanitarias Mar del Plata
Sociedad de Estado



Mar del Plata, 06 de noviembre de 2025

Visto la solicitud de reemplazo transitorio; y,

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 7.446 (arts. 64°, 65° y ccddes., Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744) el Directorio posee las más amplias facultades para "Establecer la estructura orgánica y el régimen interno de funcionamiento de la Sociedad" (art. 10°, inc. "d", Ordenanza N° 7.446), como así también para "Efectuar nombramientos transitorios o permanentes, disponer promociones, pases, traslados y remociones y aplicar las sanciones disciplinarias que pudieran corresponder, de acuerdo con la dotación de personal aprobada por la Asamblea" (art. 10°, inc. "e", Ordenanza N° 7.446);

Que con motivo de ausencia temporal expuesta en la Disposición N° 460/2025, la Gerencia involucrada propone autorizar el siguiente reemplazo transitorio:

Gerencia:	Servicios
-----------	-----------

Trabajador ausente:	Nair Carlos CARAM (CI 1155)
Motivo de reemplazo	Disposición N°460/2025
Categoría:	Técnico II
Grado:	B
Nivel salarial:	9
Jornada:	Módulo D

Trabajador propuesto:	Rodrigo Ezequiel BUSTO (CI 1458)
Categoría:	Técnico I
Grado:	A
Nivel salarial:	5
Jornada:	Módulo D

Período de suplencia:	19 de noviembre al 03 de diciembre de 2025, inclusive
Asigna jornada del ausente:	SI

Que el agente Nair Carlos CARAM (CI 1155) desempeña funciones de conducción y coordinación de grupos de trabajo que no admiten suspensión o reprogramación y no pueden ser temporalmente adjudicadas a otros trabajadores de igual o mayor jerarquía (pto. 2°, Anexo, Resolución N° 954/23);

Que el agente Rodrigo Ezequiel BUSTO (CI 1458) ha acreditado idoneidad para transitoriamente asumir funciones de conducción inherentes a una categoría superior dentro del agrupamiento "Técnico";

Que sin perjuicio de que el agente Nair Carlos CARAM (CI 1155) no se encuentra encuadrado en la categoría más alta de su respectivo agrupamiento (pto. 2° "a", Anexo, Resolución N° 954/23), se considera oportuno en virtud de lo expuesto en los párrafos precedentes, reconocer transitoriamente con el "Nivel salarial 9 del agrupamiento Técnico" al agente Rodrigo Ezequiel BUSTO (CI 1458) - encuadrado en la Categoría "Técnico I, Grado A, Nivel Salarial 5";

Que la Gerencia de Servicios deberá suministrar a la Subgerencia de Recursos Humanos dependiente de la Gerencia de Administración y Coordinación de Directorio un informe de desempeño del reemplazante, cuya presentación condicionará la realización de futuros reemplazos transitorios;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 25.782 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Disponer el reemplazo transitorio descrito en los considerandos.-----

ARTÍCULO 2°: El reemplazante percibirá la diferencia salarial con la correspondiente a -----la Categoría "Técnico II, Grado B", exclusivamente por el período de efectivo cumplimiento de la suplencia y siempre que el plazo acumulado fuere mayor a cinco (5) días laborables continuos. La erogación respectiva se imputará al objeto del gasto 1. 1. 5. 02. "Reemplazos".-----

ARTICULO 3°: Encomendar a la Gerencia de Servicios remitir el informe de desempeño -----del reemplazante a la Subgerencia de Recursos Humanos dependiente de la Gerencia de Administración y Coordinación del Directorio, siendo su cumplimiento condicionante para la liquidación de futuros reemplazos transitorios.-----

ARTICULO 4°: Dése al Registro de Resoluciones. – Pase a la Subgerencia de Recursos -----Humanos dependiente de la Gerencia de Administración y Coordinación de Directorio, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.– Cúmplase.-----

//eg-np



CARLOS ALBERTO KATZ
PRESIDENTE
Obras Sanitarias M.d.P. S.E.

REGISTRADO BAJO EL N°0721-2025

Obras Sanitarias Mar del Plata
Sociedad de Estado



MAR DEL PLATA, 06 de noviembre de 2025

Visto la Resolución N° 703/25 y,

CONSIDERANDO:

Que en los Anexos I y II de la Resolución N° 703/25 se expresó de forma inexacta las Jornadas de Trabajo de los agentes Sergio Ariel MARTIN (CI 1507) y Alan Leonardo MORAN (CI 1508), donde se indica en ambos casos Módulo Horario 35 hs. Letra A, debe decir Módulo Horario 45 hs. Letra D;

Que a efectos de subsanar y evitar los equívocos que pudiera acarrear, resulta necesario el dictado de una Resolución de carácter rectificatorio incluyendo la modificación dispuesta en el párrafo precedente;

Que la Ordenanza N° 267 en su artículo 115° refiere que "...En cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos...";

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 25.782 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Subsanan el error existente en los Anexos I y II de la Resolución -----N° 703/25, donde se expresó de forma inexacta las Jornadas de Trabajo de los agentes Sergio Ariel MARTIN (CI 1507) y Alan Leonardo MORAN (CI 1508), donde se indica en ambos casos Módulo Horario 35 hs. Letra A, debe decir Módulo Horario 45 hs. Letra D.-----

ARTÍCULO 2°: Autorizar a la "Jefatura de Liquidación y Asistencia al Personal -----Activo y Pasivo de OSSE" dependiente de la Contaduría a realizar los ajustes salariales y presupuestarios correspondientes de conformidad a lo dispuesto a en el Artículo 1°.-----

ARTÍCULO 3°: Dése al Registro de Resoluciones. – Pase a la SubGerencia de -----Recursos Humanos dependiente de la Gerencia de Administración y Coordinación de Directorio, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.– Cúmplase.-----

//alm




CARLOS ALBERTO KATZ
PRESIDENTE
Obras Sanitarias M.d.P. S.E.

Obras Sanitarias Mar del Plata
Sociedad de Estado



MAR DEL PLATA, 06 de noviembre de 2025

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente Digital referente a la “**ADQUISICION MATERIALES ELECTRICOS PARA GERENCIA DE SERVICIOS**” que tramita bajo la Licitación Privada N° 21/25 y;

CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades del llamado a Licitación Privada N° 21/25 autorizado por Resolución de Directorio N° 576/25 de fecha 25/09/25, según surge de las actuaciones agregadas al Expediente digital, habiéndose invitado a 29 (veintinueve) empresas del ramo, presentaron oferta 03 (tres) firmas a saber: **CAVEGO S.A**, **FS TECNICA INDUSTRIAL S.R.L** y **CASA BLANCO S.A** según surge del Acta de Apertura de fecha 09/10/25;

Que la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación en Actas de Reunión de fecha 21/10/25 y 03/11/25 informan lo siguiente: “... Se evalúa la documentación presentada por las firmas **CAVEGO S.A**, **FS TECNICA INDUSTRIAL S.R.L** y **CASA BLANCO S.A**, verificándose que todas cumplen con lo requerido en el artículo N° 8 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares. En consecuencia, se procede al análisis técnico y económico de las tres ofertas declaradas admisibles. **I. ANÁLISIS TÉCNICO:** Todos los ítems cumplen con lo requerido, excepto el ítem N° 10 (cinta aisladora plástica 19 mm) correspondiente a la oferta de **F.S. TÉCNICA INDUSTRIAL S.R.L.**, debido a que se trata de una cinta para uso domiciliario y en algunos ambientes adversos se despega. Por su parte, la oferta de **CASA BLANCO S.A** cumple con las especificaciones técnicas, destacándose por su mejor calidad y por haber sido utilizada satisfactoriamente en anteriores oportunidades. **II. ANÁLISIS ECONÓMICO:** Se incorpora como Anexo I cuadro comparativo con el detalle del análisis económico individual de cada ítem de las ofertas presentadas. A modo de síntesis, se destaca: a.- Los renglones N° 1, 2, 7, 8, 11, 12, 13, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 27, 28, 32 al 37, 39, 42, 43, 45 y 46 resultan económicamente convenientes por encontrarse por debajo del presupuesto oficial. b.- Se recomienda solicitar mejora de precios en aquellos renglones cuyos valores superan el presupuesto oficial. En tal sentido, correspondería requerirla en los Renglones N° 3, 4, 6, 26, 38 y 41. **III.-** En base a lo expuesto, esta comisión recomienda: a.- Adjudicar los Renglones N° 2, 7, 8, 11, 12, 13, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 27, 32, 34, 39 y 45 a la firma **CASA BLANCO S.A.** b.- Adjudicar los Renglones N° 1, 24, 25, 28, 33, 35, 36, 37, 42, 43 y 46 a la firma **FS TÉCNICA INDUSTRIAL S.R.L.** c.- Solicitar Mejora de precios en los Renglones N° 3, 4, 6, 26, 38 y 41. d.- Realizar un Segundo Llamado para los Renglones N° 5, 9, 10, 14, 17, 18, 23, 29, 30, 31 y 40, por contar con una única oferta; para el Renglón N° 44 por no haberse recibido ofertas....”;

Que si bien la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación recomienda solicitar una Mejora de Precios para los Renglones N° 4, 6, 26 y 41, esta Gerencia entiende que sería conveniente adjudicar en esta instancia los mencionados Renglones debido a la necesidad de la Gerencia solicitante de contar con dichos bienes y visto que en promedio superan el 2,54% del Presupuesto Oficial; y los presupuestos utilizados para la confección de las Solicitudes N° 3-500-136 y N° 3-500-143 datan de fecha 29/07/25, 04/08/25 y 07/08/25, con una inflación aproximada a la fecha del 4%;

Que por lo expuesto, la Gerencia de Compras y Suministros recomienda: 1) **RECHAZAR** la oferta presentada por la firma **FS TECNICA INDUSTRIAL S.R.L** para el Renglón N° 10 “Cinta Aisladora Plástica 19 mm. 20 mt.” de la Licitación Privada N° 21/25 debido a que se trata de una cinta para uso domiciliario y en algunos ambientes adversos se despega. 2) **ADJUDICAR** la Licitación Privada N° 21/25 “**ADQUISICION MATERIALES ELECTRICOS PARA GERENCIA DE SERVICIOS**” de la siguiente manera: a la firma **CASA BLANCO S.A** los Renglones N° 2, 4, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 26, 27, 32, 34, 39, 41 y 45 por la suma total de PESOS DIECINUEVE

MILLONES CIENTO QUINCE MIL TRESCIENTOS DIEZ (\$ 19.115.310,00) con impuestos incluidos y a la firma **FS TECNICA INDUSTRIAL S.R.L** los Renglones N° 1, 24, 25, 28, 33, 35, 36, 37, 42, 43 y 46 por la suma total de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$ 5.237.398,00) con impuestos incluidos, ascendiendo el monto total de la adjudicación propuesta a PESOS VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHO (\$ 24.352.708,00) con impuestos incluidos por ser sus ofertas las más convenientes a los intereses de OSSE, cumplir con lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones y por encontrarse la sumatoria total de las mismas por debajo del Presupuesto Oficial para dichos Renglones. 3) Solicitar una **MEJORA DE OFERTAS** a las firmas **CAVEGO S.A, FS TECNICA INDUSTRIAL S.R.L** y **CASA BLANCO S.A** para los Renglones N° 3 y 38, en virtud de exceder sus ofertas el Presupuesto Oficial para dichos Renglones, cuya fecha de apertura de sobres será el primer día hábil de suscripta la presente, en el Edificio sito en calle French N° 6737 1° Piso – Oficina de Compras. 4) Declarar **FRACASADOS** los Renglones N° 5, 9, 10, 14, 17, 18, 23, 29, 30, 31 y 40 por contar con una única oferta y **DESIERTO** el Renglón N° 44 por no haberse presentado oferta alguna para el mismo. 5) Realizar un **SEGUNDO LLAMADO** de la Licitación Privada N° 21/25 para los Renglones declarados **FRACASADOS** y **DESIERTO** mencionados anteriormente, cuya fecha de Apertura de Sobres se llevará a cabo a los **5 (cinco) días corridos de suscripta la presente**, en el Edificio sito en calle French N° 6737 1° Piso – Oficina de Compras;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y N° 25.782 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Aprobar las actuaciones obrantes en el Expediente Digital de la Licitación Privada N° 21/25 referente a la **“ADQUISICION MATERIALES ELECTRICOS PARA GERENCIA DE SERVICIOS”**.

ARTICULO 2°: **RECHAZAR** la oferta presentada por la firma **FS TECNICA INDUSTRIAL S.R.L** para el Renglón N° 10 “Cinta Aisladora Plástica 19 mm. 20 mt.” de la Licitación Privada N° 21/25 debido a que se trata de una cinta para uso domiciliario y en algunos ambientes adversos se despega.

ARTICULO 3°: **ADJUDICAR** la Licitación Privada N° 21/25 **“ADQUISICION MATERIALES ELECTRICOS PARA GERENCIA DE SERVICIOS”** de la siguiente manera: a la firma **CASA BLANCO S.A** los Renglones N° 2, 4, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 26, 27, 32, 34, 39, 41 y 45 por la suma total de PESOS DIECINUEVE MILLONES CIENTO QUINCE MIL TRESCIENTOS DIEZ (\$ 19.115.310,00) con impuestos incluidos y a la firma **FS TECNICA INDUSTRIAL S.R.L** los Renglones N° 1, 24, 25, 28, 33, 35, 36, 37, 42, 43 y 46 por la suma total de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$ 5.237.398,00) con impuestos incluidos, ascendiendo el monto total de la adjudicación propuesta a PESOS VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHO (\$ 24.352.708,00) con impuestos incluidos por ser sus ofertas las más convenientes a los intereses de OSSE, cumplir con lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones y por encontrarse la sumatoria total de las mismas por debajo del Presupuesto Oficial para dichos Renglones.

ARTICULO 4°: El plazo de entrega de los bienes objeto de la presente contratación será dentro de los 15 días corridos de notificada la Orden de Compra a la/s firma/s adjudicataria/s.

Obras Sanitarias Mar del Plata
Sociedad de Estado

ARTICULO 5°: La Gerencia de Compras y Suministros comunicará a la firma **CASA BLANCO S.A** que dentro de los 5 (CINCO) días hábiles de notificada deberá efectuar un Depósito de Garantía equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado a los efectos de afianzar el compromiso que contrae. En caso de optar por la Modalidad de Póliza de Caucción, la misma deberá ponerse en contacto con la Gerencia de Compras y Suministros a fin de informar las Cías. de Seguros que cumplen los requisitos exigidos por OSSE.

ARTICULO 6°: Solicitar una **MEJORA DE OFERTAS** a las firmas **CAVEGO S.A, FS TECNICA INDUSTRIAL S.R.L** y **CASA BLANCO S.A** para los Renglones N° 3 y 38, en virtud de exceder sus ofertas el Presupuesto Oficial para dichos Renglones, cuya fecha de apertura de sobres será el primer día hábil de suscripta la presente, en el Edificio sito en calle French N° 6737 1° Piso – Oficina de Compras.

ARTICULO 7°: Declarar **FRACASADOS** los Renglones N° 5, 9, 10, 14, 17, 18, 23, 29, 30, 31 y 40 por contar con una única oferta y **DESIERTO** el Renglón N° 44 por no haberse presentado oferta alguna para el mismo.

ARTICULO 8°: Realizar un **SEGUNDO LLAMADO** de la Licitación Privada N° 21/25 para los Renglones declarados **FRACASADOS y DESIERTO** mencionados en el Artículo N° 7, cuya fecha de Apertura de Sobres se llevará a cabo a los 5 (cinco) días corridos de suscripta la presente, en el Edificio sito en calle French N° 6737 1° Piso – Oficina de Compras.

ARTICULO 9°: Dar por válida la documentación presentada en el Primer llamado a los oferentes **CAVEGO S.A, FS TECNICA INDUSTRIAL S.R.L** y **CASA BLANCO S.A**, cuyas ofertas fueron declaradas admisibles, debiendo presentar para el Segundo Llamado, Pliego Firmado y Planilla de Cotización completa y firmada, en caso de que el mismo resulte de su interés.

ARTICULO 10°: Autorizar al Área Contaduría a realizar los ajustes que correspondan a la adjudicación indicada en el Artículo N° 3.

ARTICULO 11°: Notificar a las firmas de lo dispuesto precedentemente e invitar a participar al resto de las firmas del ramo al Segundo Llamado.

ARTICULO 12°: Dése al Registro de Resoluciones - Pase a la Gerencia de Compras y Suministros a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución. Cúmplase.



CARLOS ALBERTO KATZ
PRESIDENTE
Obras Sanitarias M.d.P. S.E.

REGISTRADO BAJO EL N°0723-2025

Obras Sanitarias Mar del Plata
Sociedad de Estado

MAR DEL PLATA, 06 de noviembre de 2025

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente Digital referente a la “ADQUISICION IMPULSOR Y ELECTROBOMBAS” que tramita bajo la Licitación Privada N° 23/25 y;

CONSIDERANDO

Que ha sido confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones, incorporándose las modificaciones sugeridas por la Gerencia de Servicios y el Área Contaduría, el cual se encuentra adjunto en el Expediente Digital de referencia;

Que de acuerdo a lo determinado por el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde llamar a Licitación Privada;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y N° 25.782 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones adjunto al Expediente Digital de la Licitación Privada N° 23/25.

ARTICULO 2°: Llamar a Licitación Privada N° 23/25 referente a la “ADQUISICION IMPULSOR Y ELECTROBOMBAS” cuya fecha de apertura de sobres será a los 7 (siete) días hábiles de suscripta la presente, en el Edificio sito en calle French N° 6737 1° Piso Oficina de Compras.

ARTICULO 3°: Crear la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación para la Licitación Privada N° 23/25 la cual estará compuesta por el Ing. Pablo Piquemil quien presidirá la misma como titular y el Sr. Gustavo Venturelli como suplente, ambos por la Gerencia de Servicios, el C.P. Mariano Bianchini como titular y la Lic. María Marta Solera como suplente ambos por el Área Contaduría y a las abogadas Micaela López Cáceres como titular y Fabiana Suter como suplente, ambas por la Gerencia de Asuntos Judiciales y Administrativos.

ARTICULO 4°: Invitar a participar a las firmas del ramo.


ARTICULO 5°: Dese al Registro de Resoluciones – Pase a la Gerencia de Compras y Suministros a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución. Cúmplase.



CARLOS ALBERTO KATZ
PRESIDENTE
Obras Sanitarias M.d.P. S.E.

REGISTRADO BAJO EL N°0724-2025

Obras Sanitarias Mar del Plata
Sociedad de Estado



MAR DEL PLATA, 06 de noviembre de 2025

Visto la invitación cursada por la Presidencia del Consejo Directivo de ANEAS para participar del XXXVII Convención Anual y Expo ANEAS 2025, a desarrollarse en León, Guanajuato.

CONSIDERANDO:

Que el mismo se desarrollará en la ciudad de León Guanajuato, los días 24 al 27 de Noviembre próximos en el Poliforum León, Guanajuato, lo que requiere considerar días previos para los traslados y combinaciones hasta arribar al destino en tiempo y forma;

Que se trata del encuentro anual más importante del sector hídrico en México y Latinoamérica

Que como Aneas financia el monto para cubrir sus gastos de pasaje aéreo y hospedaje por los días permanencia en el Congreso;

Que como año Aneas reafirma su compromiso con el impulso de una agenda hídrica integral y este evento se ha consolidado como espacio de diálogo, intercambio de experiencias y generación de soluciones tanto a nivel nacional como internacional;

Que siendo OSSE miembro integrante del COFES y actualmente ejerciendo la presidencia de la Entidad ha recibido la propuesta de participar de un panel de pláticas técnicas:

Que el presidente del Directorio y presidente de COFES ha aceptado la invitación y ha encomendado a la Gerente Silvia Cervera (CI 672) la asistencia y preparación de una exposición vinculada a los Modelos de Gobernanza en LATAM;

Que a su vez este encuentro presenta la posibilidad de generar el intercambio entre prestadores del servicio, proveedores del sector y autoridades internacionales en materia de saneamiento;

Que es necesario solventar, los gastos de traslados más allá de la cobertura que realiza ANEAS;

Por ello en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 25.782 del Honorable Concejo Deliberante;

EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA

SOCIEDAD DE ESTADO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Encomendar en Comisión a la Gerente de Relaciones Institucionales ----- CPN Silvia Cervera para asistir XXXVII Convención Anual y Expo ANEAS 2025, a desarrollarse en León, Guanajuato entre los días 24 al 27 de noviembre de 2025.-----

ARTÍCULO 2º: Encomendar a la Contaduría y Tesorería a liquidar y a abonar la -----, suma de pesos doscientos mil en concepto de traslados y gastos de

peaje no cubiertos, los que estarán sujetos a Rendición de Cuentas debiendo presentar los comprobantes que avalen el pago.-----

ARTÍCULO 3º: El Gasto que demande la presente será imputado al Objeto del Gasto 3.7.2 ----- Viáticos por la suma de pesos doscientos mil (\$200.000) de la Categoría Programática 13.00.02 - Jurisdicción 1.2.2.01.13.000- Gcia. de Relaciones Institucionales. ----

ARTÍCULO 4º: Dese al Registro de Resoluciones. Comuníquese a la Contaduría, -----Tesorería, Gcia. de Relaciones Institucionales y Gcia. de Recursos Humanos. Cúmplase.-----



CARLOS ALBERTO KATZ
PRESIDENTE
Obras Sanitarias M.d.P S.E.

REGISTRADO BAJO EL N°0725-2025

Obras Sanitarias Mar del Plata
Sociedad de Estado

MAR DEL PLATA, 06-de noviembre de 2025

Visto el Expte. n° 8000-73904 Alc. 1, referente a la obra:
“AMPLIACION RED DE CLOACA CALLE HERNANDARIAS E/KORN Y J. HERNANDEZ”; y

CONSIDERANDO

Que la obra de referencia fue ejecutada en un todo de acuerdo a las Condiciones estipuladas en la Disposición n° 02/2025 de fecha 13/02/2025;

Que se ha cumplido el plazo de conservación exigido en las disposiciones legales vigentes;

Que con fecha 03 de Noviembre de 2025, se procedió a la firma del Acta de Recepción Definitiva;

Que corresponde la Devolución del Depósito de Garantía constituido por la Empresa MANALER S.A.;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y N° 25.782 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO**

RESUELVE

ARTICULO 1°: Aprobar el Acta de Recepción Definitiva correspondiente a la obra antes mencionada que como ANEXO I forma parte de la presente, la que fuera ejecutada por la Empresa MANALER S.A, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°: Autorizar la devolución del Depósito de Garantía Recibo Oficial N° 11 de fecha 12/02/2025.

ARTICULO 3°: Dese al Registro de Resoluciones - Pase a Contaduría-Tesorería a fin de cumplimentar lo dispuesto en la presente Resolución Cumplido a la Gerencia Comercial para su conocimiento - Cumplido a la Gerencia Técnica para su archivo.



CARLOS ALBERTO KATZ
PRESIDENTE
Obras Sanitarias M.d.P. S.E.

REGISTRADO BAJO EL N°0726 -2025

ANEXO I

OBRAS
SANITARIAS
MAR DEL PLATA

EXPEDIENTE N° 8000-73904 Alc.1

EMPRESA CONSTRUCTORA MANALER S.A

ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA

En la ciudad de Mar del Plata, a los tres (03) días del mes de Noviembre de 2025, se reúnen los abajo firmantes; en representación de OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA S.E, el Jefe del DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN DE OBRAS, ARQ. ASIER IRIBERRI PLAZAOLA y el Subgerente de la GERENCIA TÉCNICA ING. JUAN PABLO GONZÁLEZ, mientras que en representación de la EMPRESA CONSTRUCTORA MANALER S.A., ejecutora de la obra, su Representante Técnico ING. HERNANDEZ MARÍA DE LA PAZ, quienes proceden a efectuar el acta de la RECEPCIÓN DEFINITIVA de los trabajos realizados en la Obra "AMPLIACIÓN RED DE CLOACA HERNANDARIAS E/KORN Y J. HERNANDEZ", realizada en un todo de acuerdo a las condiciones estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones.-----

En prueba de conformidad y para constancia se firman TRES (3) ejemplares de un tenor y a un solo efecto.-----

MA. DE LA PAZ HERNANDEZ
INGENIERA CIVIL
MAT. 67238

Representante Técnico

Arq. LUIS FACUNDO NICOLA
INSPECTOR
DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN DE OBRAS
GERENCIA TÉCNICA - OSSE MGP

Inspector

Arq. IRIBERRI PLAZAOLA ASIER
JEFE DEPTO. DE INSPECCIÓN DE OBRAS
GERENCIA TÉCNICA - OSSE MGP

Jefe Departamento
de Inspección de Obras

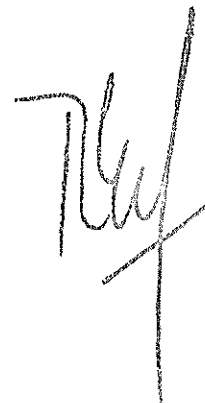
Ing. GONZÁLEZ JUAN PABLO
Subgerente Técnico
GERENCIA TÉCNICA - OSSE MGP

Alc. Subgerencia de Obras.

CARLOS ALBERTO KATZ
PRESIDENTE
Obras Sanitarias M.d.P. S.E.

REGISTRADO BAJO EL N°0726 -2025

Obras Sanitarias Mar del Plata
Sociedad de Estado



MAR DEL PLATA, 06 de noviembre de 2025

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente Digital referente a la "ADQUISICION DE EQUIPO DE TELEINSPECCIÓN Y DETECTOR DE TUBERIAS Y CABLES" que tramita bajo la Licitación Privada N° 09/25 y;

CONSIDERANDO

Que por Resolución de Directorio N° 718/25 de fecha 05/11/25 se resolvió declarar fracasado el primer llamado a licitación de referencia autorizando a realizar un Segundo Llamado. Debido a un error involuntario el mismo ya se encontraba autorizado por Resolución de Directorio N° 615/25 de fecha 03/10/25. En virtud de ello corresponde dejar sin efecto la Resolución de Directorio N° 718/25 de fecha 05/11/25;

Que se ha cumplido con las formalidades del Segundo llamado a Licitación Privada N° 09/25 autorizado por Resolución de Directorio N° 615/25 de fecha 03/10/25, según surge de las actuaciones agregadas al Expediente digital, habiéndose invitado a 11(once) empresas del ramo, presentaron oferta 3 (tres) firmas a saber: **SABIKA S.R.L**, **RADEF S.R.L** y **REY LEONARDO GASTON** según surge del Acta de Apertura de fecha 16/10/25;

Que la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación en Acta de Reunión de fecha 24/10/25 informa lo siguiente: " En primer lugar, debemos referir que la oferente **RADEF S.R.L.** a fs. 32/33 expresa que "no es posible la aceptación de las condiciones comerciales propuestas" en determinados apartados (plazo de entrega, penalidades anticipo financiero...) y propone aclaraciones y/o alternativas sujetas a evaluación y aprobación de OSSE. En este sentido, dichos planteos resultan inviables de modo que **SU OFERTA NO ES VÁLIDA**. A continuación, se analizan las ofertas presentadas por **SABIKA S.R.L.** y **LEONARDO GASTÓN REY**. **ANÁLISIS TÉCNICO:** - **SABIKA:** * Ítem 1: Cumple técnicamente; * Ítem 2: No cumple técnicamente - **LEONARDO GASTÓN REY:** * Ítem 1: No cotiza * Ítem 2: No cumple técnicamente. A este respecto, teniendo en cuenta que **LEONARDO GASTÓN REY** solo cotiza el Ítem 2, propuesta que no cumple técnicamente con lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, su oferta debe ser **RECHAZADA**. **ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN:** - **SABIKA S.R.L.** cumple con lo requerido en el art. 8 del P.B. y **ANÁLISIS ECONÓMICO:** El presupuesto oficial para el ítem 1 es de \$ 14.974.076 , la oferta presentada por **SABIKA S.R.L.** para dicho artículo es de \$ 38.115.000. Es decir, un 154.56% por encima de lo estimado. Es claro que la oferta presentada **NO RESULTA ECONÓMICAMENTE CONVENIENTE PARA LOS INTERESES DE O.S.S.E.** Por otra parte, teniendo en cuenta que la diferencia entre el presupuesto oficial y lo ofertado parece insalvable, esta comisión entiende que solicitar una mejora resultaría un dispendio de recursos innecesarios;

Que la Gerencia solicitante realiza aclaración respecto al análisis técnico de la licitación de referencia informando lo siguiente: Que la oferta presentada por la firma **SABIKA S.R.L** para el Renglón N° 02 no cumple técnicamente con lo requerido por los siguientes motivos: ***Almacenamiento:** presenta hasta 64GB (Cantidad requerida 128 GB), ***Conectividad:** presenta TV output y USB (Se requiere USB x3, Salida HDMI, entrada de video analógica PAL/NTSC), ***Pantalla:** presenta de 7" (Se requiere de 10.1"), ***Tamaño lente de cámara:** Presenta de Ø38mm (Se requiere de Ø50mm) y; Que la oferta presentada por la firma **REY LEONARDO GASTON** para el Renglón N° 02 no cumple técnicamente con lo requerido por los siguientes motivos: ***Material del Controlador:** Presenta plástico ingenieril sin especificar IP (Se requiere ABS de alto impacto y acero dulce prelacado y cincado IP55), ***Formato de Grabación:** Presenta 720x576

formato AVI (Se requiere formato Video H.264), ***Almacenamiento:** Presenta memoria interna de 8 GB ampliable hasta 32 GB (Se requieren 128 GB), ***Conectividad:** Presenta USB (Se requiere USB x3, Salida HDMI, entrada de video analógica PAL/NTSC);

Que por lo expuesto la Gerencia de Compras y Suministros recomienda: 1) Dejar sin efecto la Resolución de Directorio N° 718/25 de fecha 05/11/2025 que resolvía declarar fracasado el primer llamado a licitación autorizando a realizar un Segundo Llamado por los motivos expuestos precedentemente; 2) **RECHAZAR** de la Licitación Privada N° 09/2025 las siguientes ofertas: de la firma **RADEF S.R.L** por no resultar viables las condiciones comerciales propuestas en su oferta; de la firma **REY LEONARDO GASTON** por no cumplir técnicamente con lo requerido para el renglón N° 02 y de la firma **SABIKA S.R.L** por no resultar su oferta para el Renglón N° 01 económicamente conveniente a los intereses de OSSE y por no cumplir técnicamente con lo requerido para el Renglón N° 02 y; 3) **DECLARAR FRACASADO** el Segundo llamado a Licitación Privada N° 09/25 “**ADQUISICION DE EQUIPO DE TELEINSPECCIÓN Y DETECTOR DE TUBERIAS Y CABLES**” por los motivos expuestos precedentemente desistiendo de su adquisición bajo la presente modalidad de contratación y autorizando a la Gerencia solicitante a realizar un nuevo trámite de compra para la adquisición de los equipos en caso de considerarlo necesario;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y N° 25.782 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Aprobar las actuaciones obrantes en el Expediente Digital de la Licitación Privada N° 09/25 referente a la “**ADQUISICION DE EQUIPO DE TELEINSPECCIÓN Y DETECTOR DE TUBERIAS Y CABLES**”.

ARTIUCLO 2°: Dejar sin efecto la Resolución de Directorio N° 718/25 de fecha 05/11/2025 que resolvía declarar fracasado el primer llamado a licitación autorizando a realizar un Segundo Llamado por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 3°: **RECHAZAR** de la Licitación Privada N° 09/2025 las siguientes ofertas: de la firma **RADEF S.R.L** por no resultar viables las condiciones comerciales propuestas en su oferta; de la firma **REY LEONARDO GASTON** por no cumplir técnicamente con lo requerido para el renglón N° 02 y de la firma **SABIKA S.R.L** por no resultar su oferta para el Renglón N° 01 económicamente conveniente a los intereses de OSSE y por no cumplir técnicamente con lo requerido para el Renglón N° 02.

ARTICULO 4°: **DECLARAR FRACASADO** el Segundo llamado a Licitación Privada N° 9/25 “**ADQUISICION DE EQUIPO DE TELEINSPECCIÓN Y DETECTOR DE TUBERIAS Y CABLES**” por los motivos expuestos precedentemente desistiendo de su adquisición bajo la presente modalidad de contratación y autorizando a la Gerencia solicitante a realizar un nuevo trámite de compra para dicha Licitación.

ARTICULO 5°: Autorizar al Área Contaduría a desafectar la Solicitud de Pedido N° 3-200-73 por la suma de \$47.812.466,00 por los motivos expuestos precedentemente.

Obras Sanitarias Mar del Plata
Sociedad de Estado



ARTICULO 6°: Autorizar a la Gerencia solicitante a iniciar un nuevo trámite de compra para
----- la adquisición de los equipos en caso de considerarlo necesario.-----

ARTICULO 7°: Notificar a las firmas de lo dispuesto precedentemente.-----

ARTICULO 8°: Dése al Registro de Resoluciones – Pase a la Gerencia de Compras y
----- Suministros a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.
Cúmplase.-----



CARLOS ALBERTO KATZ
PRESIDENTE
Obras Sanitarias M.d.P. S.E.

REGISTRADO BAJO EL N°0727-2025

Obras Sanitarias Mar del Plata
Sociedad de Estado



Mar del Plata, 06 de noviembre de 2025

Visto la Resolución N° 954/23 y;

CONSIDERANDO

Que el Directorio tiene las más amplias facultades para “Establecer la estructura orgánica y el régimen interno de funcionamiento de la Sociedad” (art. 10, inc. d, Ordenanza N° 7.446), como así también para “Efectuar nombramientos transitorios o permanentes, disponer promociones, pases, traslados y remociones y aplicar las sanciones disciplinarias que pudieran corresponder, de acuerdo con la dotación de personal aprobada por la Asamblea” (art. 10, inc. e, Ordenanza N° 7.446);

Que a los efectos de proceder a su correcta liquidación, corresponde convalidar los reemplazos transitorios detallados en el Anexo I que forma parte de la presente;

Que según lo informado por la Sub Gerencia de Recursos Humanos (Gerencia de Administración y Coordinación de Directorio) y las Gerencias pertinentes, dichos reemplazos han sido satisfactoriamente realizados por los agentes involucrados;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 25.782 del Honorable Concejo Deliberante;

EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Convalidar los reemplazos transitorios detallados en el Anexo I por el -----periodo de suplencia allí descripto y de acuerdo a lo expuesto en el exordio de la presente.-----

ARTICULO 2°: Los reemplazantes percibirán las diferencias salariales que correspondan -----de conformidad con lo dispuesto en el pto. 6° incs. “a” o “b” del “Régimen de Reemplazos Transitorios” (Res. 954/23), exclusivamente por el período de efectivo cumplimiento de la suplencia y siempre que el plazo acumulado fuere mayor a cinco (5) días laborables continuos. La erogación respectiva se imputará al objeto del gasto 1.1.5.02. “Reemplazos”.-----

ARTICULO 3º: Pase a la Contaduría a los efectos de que realice la readecuación
-----presupuestarias correspondientes-----

ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones. – Pase a la SubGerencia de
-----Recursos Humanos dependiente de la Gerencia de Administración y
Coordinación de Directorio, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente
Resolución. – Cúmplase.-----
//np-eg



CARLOS ALBERTO KATZ
PRESIDENTE
Obras Sanitarias M.d.P. S.E.

REGISTRADO BAJO EL N°0728-2025

Obras Sanitarias Mar del Plata
Sociedad de Estado

ANEXO I

Gerencia	Trabajador ausente	Motivo de ausencia	Categoría a reemplazar			Categoría del Reemplazante			Periodo de suplencia	OBSERVACIONES	
			Categoría	Nivel Salarial	Jornada	Trabajador propuesto	Categoría	Nivel Salarial			Jornada
PRODUCCION	PAILLAPAN SEBASTIAN ENRIQUE (CI 475)	ENFERMEDAD JUSTIFICADA	OPERARIO CALIFICADO	9	ESQUEMA DE GUARDIA A Nº3	TORASSO MANCUSO KEVIN DAMIAN (CI 1299)	OPERARIO II	8	ESQUEMA DE GUARDIA Nº3	02/11/2025 AL 30/11/2025	
SERVICIOS	JOFRE PABLO ANTONIO (CI 975)	ENFERMEDAD JUSTIFICADA	OPERARIO CALIFICADO	9	ESQUEMA DE GUARDIA A Nº4	QUIROGA ANGEL FABIAN (CI 1153)	OPERARIO II	8	ESQUEMA DE GUARDIA Nº4	03/10/2025 AL 31/10/2025	PRORROGA RESOLUCION Nº620/2025
COMPRAS	CASTRO ROMINA (CI 881)	ENFERMEDAD JUSTIFICADA	PROFESIONAL JERARQUIZADO	15	MODULO B	OLIER AYELEN (CI 1364)	PROFESIONAL II	9	MODULO A	08/10/2025 AL 16/10/2025	PRORROGA RESOLUCION Nº620/2025
SISTEMAS	ONIS SEBASTIAN (CI 1024)	FAMILIAR ENFERMO JUSTIFICADO	JEFE	15	MODULO B	ZANGARO GUSTAVO DANIEL (CI 749)	JEFE	13	MODULO B	28/09/2025 AL 09/10/2025	PRORROGA RESOLUCION Nº620/2025
PRODUCCION	QUIROGA MIGUEL LEONARDO (CI 483)	ENFERMEDAD JUSTIFICADA	OPERARIO CALIFICADO	9	ESQUEMA DE GUARDIA A Nº4	YAMELLI PABLO MATIAS (CI 1255)	OPERARIO II	8	ESQUEMA DE GUARDIA Nº4	22/10/2025 AL 19/11/2025	
PRODUCCION	QUIROGA MIGUEL	ENFERMEDAD	OPERARIO CALIFICADO	9	ESQUEMA DE	GALLARDO JORGE	OPERARIO II	8	ESQUEMA DE	22/10/2025	

	LEONARDO (CI 483)	JUSTIFICA DA					GUARDIA A Nº4	MATIAS (CI 1136)				GUARDIA Nº4	025 AL 19/11/2 025	PRORROGA RESOLUCION Nº620/2025
SERVICIOS	LOPEZ FLAVIO MARCOS (CI 1001)	ENFERME DAD JUSTIFICA DA	OPERARIO CALIFICADO	A	9	MODUL O D	MODUL O D	VILLAVERDE DANILO ALFREDO (CI 1045)	OPERARIO II	C	8	MODULO D	27/09/2 025 AL 05/12/2 025	PRORROGA RESOLUCIÓN Nº 540/2025
SERVICIOS	RIVAS PABLO GASTON (CI 439)	PRORROGA A LICENCIA ORDINARI A	GERENTE	G	17	MODUL O B	MODUL O B	FARIAS JOSE LUIS (CI 516)	JEFE	F	16	MODULO B	HASTA EL 31/10/2 025	PRORROGA DISPOSICION Nº 328/2025
SERVICIOS	PIERINI GUSTAVO FABIAN (CI 597)	LICENCIA ORDINARI A	OPERARIO CALIFICADO	A	9	ESQUE MA DE GUARDIA A Nº 3	ESQUE MA DE GUARDIA A Nº 3	RAMUNDO PEDRO ROBERTO (CI 953)	OPERARIO CALIFICADO	A	9	ESQUEM A DE GUARDIA Nº 3	9/10/20 25 AL 18/11/2 025	
TESORERIA	PANI CLAUDIO NICOLAS (CI 1295)	LICENCIA ORDINARI A	JEFE	E	15	MODUL O B	MODUL O B	ABRUZA JAVIER ESTEBAN (CI 935)	PROFESIONA L JERARQUIZA DO	A	15	MODULO A	07/10/2 025 HASTA 11/11/2 025	
PRODUCCION	TARELA CARLOS OMAR (CI 640)	LICENCIA ORDINARI A	JEFE	E	15	MODUL O D	MODUL O D	DELFINO JONATAN JESUS EDUARDO (CI 1010)	OPERARIO CALIFICADO	C	11	MODULO D	DESDE EL 14/10/2 025	AMPLIACIÓN DISPOSICIÓN Nº 321/2025
PRODUCCION	CHEPPI CESAR GUSTAVO (CI 654)	LICENCIA ORDINARI A	OPERARIO CALIFICADO	A	9	ESQUE MA DE GUARDIA A Nº 3	ESQUE MA DE GUARDIA A Nº 3	MORA VIZCAY MARIANO (CI 1239)	OPERARIO II	C	8	ESQUEM A DE GUARDIA Nº 3	15/10/2 025 AL 03/11/2 025	PRORROGA DISPOSICION Nº 302/2025
LOGISTICA OPERATIVA	LOIZA MAXIMILIA NO ANDRES (CI 1030)	RESOLUCI ON Nº694/202 5	JEFE	E	15	MODUL O B	MODUL O B	CARDOSO MARIA ALEJANDRA (CI 1392)	ADMINISTRA TIVO II	B	7	MODULA A	27/10/2 025 AL 31/10/2 025	

Obras Sanitarias Mar del Plata
Sociedad de Estado




CARLOS ALBERTO KATZ
PRESIDENTE,
Obras Sanitarias M.d.P. S.E.

LOGISTICA OPERATIVA	LOIZA MAXIMILIA NO ANDRES (CI 1030)	RESOLUCION N°694/2025	JEFE	E	15	MODULO B	CARDOSO MARIA ALEJANDRA (CI 1392)	ADMINISTRATIVO CALIFICADO	A	9	MODULO A	01/11/2025 AL 07/11/2025	RESOLUCION N°704/2025
PRODUCCION	RUBIEDA RENE ALBERTO JAVIER (CI 535)	LICENCIA ORDINARIA	OPERARIO CALIFICADO	A	9	ESQUEMA DE GUARDIA A N° 3	CEMPELLIN FELIPE (CI 447)	OPERARIO II	C	8	ESQUEMA DE GUARDIA N° 3	23/10/2025 AL 28/10/2025	
PRODUCCION	GIMENO MATIAS ALEJANDRO (CI 915)	DIPOSICIÓN N° 476/2025	OPERARIO CALIFICADO	A	9	ESQUEMA DE GUARDIA A N° 3	HERRERA MIGUEL ALBERTO (CI 875)	OPERARIO CALIFICADO	A	9	ESQUEMA DE GUARDIA N° 3	03/11/2025 AL 28/11/2025	
COMERCIAL	GARCIA YANINA SOLEDAD (CI 1056)	AMPLIACIÓN DISPOSICIÓN N° 447/2025	JEFE	A	11	MODULO B	CANALES GUSTAVO DANIEL (CI 1020)	ADMINISTRATIVO CALIFICADO	A	9	MODULO B	DESDE 29/10/2025	
COMERCIAL	SPINELLI LEONARDO FABIAN (CI 756)	ENFERMEDAD JUSTIFICADA	JEFE	D	14	MODULO B	LOYACONE GABRIELA VERÓNICA (CI 670)	ADMINISTRATIVO CALIFICADO	A	9	MODULO B	03/11/2025 AL 20/11/2025	

REGISTRADO BAJO EL N°0728-2025